

Proyecto de soluciones sostenibles, resilientes e inclusivas para mitigar los efectos del cambio climático en las Provincias Monte Cristi, Puerto Plata, Espaillat y Duarte

MARCO DE POLÍTICA DE REASENTAMIENTO

Abril 2019

República Dominicana



**Banco
Europeo de
Inversiones**

el banco de la UE

Tabla de contenido

SIGLAS Y ABREVIACIONES.....	4
DEFINICIONES.....	5
PRESENTACIÓN.....	7
1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS PROVINCIAS.....	8
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	8
1.2 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LAS PROVINCIAS.....	9
2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.....	13
2.1 OBJETIVOS DEL REASENTAMIENTO.....	13
2.2 PRINCIPIOS.....	14
3. MARCO LEGAL.....	16
3.1 NORMAS INTERNACIONALES RELACIONADAS CON EL DESPLAZAMIENTO Y REASENTAMIENTO DE POBLACIÓN.....	16
3.2 NORMAS NACIONALES.....	18
3.2.1 Normas nacionales relacionadas con la adquisición, valoración, expropiación y registro de inmuebles.....	20
3.2.2 Normas nacionales relacionadas con asentamientos humanos.....	21
3.2.3 Otras leyes relevantes.....	23
4. PROCEDIMIENTO REASENTAMIENTO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.....	27
4.1 ESTUDIOS Y ACTIVIDADES PARA LA PREPARACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y REASENTAMIENTO.....	27
4.1.1 Identificación de inmuebles requeridos para el desarrollo de las obras.....	27
4.1.2 Conformación equipo para la adquisición de los inmuebles y el reasentamiento de los hogares o unidades económicas.....	28
4.1.3 Información y relacionamiento con las personas que residen o desarrollan actividades económicas en los inmuebles requeridos.....	28
4.1.4 Levantamiento topográfico.....	29
4.1.5 Estudio de títulos.....	30
4.1.6 Censo y estudio socioeconómico.....	30
4.1.7 Avalúo.....	31
4.1.8 Análisis de la información e identificación de impactos.....	32
4.2 FORMULACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y REASENTAMIENTO.....	33
4.2.1 Definición de medidas para la adquisición de inmuebles y el reasentamiento.....	33
4.2.2 Formulación del Plan.....	35
4.3 EJECUCIÓN DEL PLAN Y SEGUIMIENTO.....	38
4.3.1 Conformación del equipo para la ejecución del Plan.....	38
4.3.2 Información, comunicación y participación.....	39
4.3.3 Aprobación informe de avalúo y elaboración de contrato, firma y pago.....	39
4.3.4 Ejecución de medidas para el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas.....	40
4.3.5 Seguimiento.....	40

4.4	EVALUACIÓN DEL PAIR.....	41
4.5	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR).....	43
4.6	ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	43
4.7	FUENTE DE FINANCIACIÓN	45
5.	PROCEDIMIENTO PARA EL REASENTAMIENTO DE POBLACION LOCALIZADA EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE	46
5.1	ESTUDIOS Y ACTIVIDADES PARA LA PREPARACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO (PAR).....	46
5.1.1	<i>Conformación de equipo</i>	46
5.1.2	<i>Selección de zona de alto riesgo</i>	46
5.1.3	<i>Control de nuevos asentamientos en zonas seleccionadas</i>	47
5.1.4	<i>Información y relacionamiento con la comunidad</i>	47
5.1.5	<i>Inventario de viviendas</i>	48
5.1.6	<i>Estudio de títulos</i>	48
5.1.7	<i>Censo y estudio socioeconómico</i>	48
5.2	FORMULACIÓN PLAN DE REASENTAMIENTO (PAR)	50
5.2.1	<i>Programas que conforman el PAR</i>	50
5.2.2	<i>Contenido del Plan de Acción para el Reasentamiento (PAR), aprobación y divulgación</i>	56
5.3	EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN DE REASENTAMIENTO.....	58
5.3.1	<i>Conformación del equipo para la ejecución del Plan</i>	58
5.3.2	<i>Información, comunicación y participación</i>	59
5.3.3	<i>Ejecución de los programas del PAR</i>	59
5.3.4	<i>Seguimiento</i>	59
5.4	EVALUACIÓN FINAL	60
5.5	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR).....	61
5.6	ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	61
5.7	FUENTE DE FINANCIACIÓN	63
ANEXO 1	65

SIGLAS Y ABREVIACIONES

CEA	Consejo Estatal del Azúcar
COE	Centro de Operaciones de Emergencias
DGCN	Dirección General de Catastro Nacional
DGODT	Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial
DIGECCOM	Dirección General de Cooperación Multilateral
ENFT	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo
IAD	Instituto Agrario Dominicano
IDH	Índice de Desarrollo Humano
IDHp	Índice de Desarrollo Humano Provincial
IGN	Instituto Geográfico Nacional
INVI	Instituto Nacional de Vivienda
MEDIO AMBIENTE	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
MEPyD	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
MPPI	Marco de Participación de Partes Interesadas
MPR	Marco de Política de Reasentamiento
OCGPFRE	Oficina de Coordinación General de Proyectos Financiados con Recursos Externos
ONE	Oficina Nacional de Estadística
PAI	Plan de Adquisición de Inmuebles
PAIR	Plan de Adquisición de Inmuebles y Reasentamiento
PAR	Plan de Acción para el Reasentamiento
PEA	Población Económicamente Activa
PQR	Peticiones, quejas, reclamos
UEP - INVI	Unidad Ejecutora del Proyecto del Instituto Nacional de Vivienda
UEP - MOPC	Unidad Ejecutora del Proyecto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
UGP - DIGECCOM	Unidad de Gestión del Proyecto de DIGECCOM

DEFINICIONES

Comunidad de origen. Se refiere a los vecinos que residen cerca de las personas que se reasentarán, y con quienes tienen alguna relación social o económica, pero que no deberán desplazarse y pueden continuar residiendo en el lugar.

Comunidad receptora. Hace relación a los vecinos del lugar donde se reasentarán los hogares o unidades económicas desplazadas.

Desplazamiento involuntario. Se presenta cuando un hogar o unidad económica debe trasladarse obligatoriamente a otro lugar, por una decisión que es impuesta por un agente externo, sin que exista posibilidad de permanecer en el lugar donde habita. En el caso de este Proyecto, el desplazamiento se presentará para las personas que residen o desarrollan actividades económicas en los inmuebles que se requerirán para la construcción de las obras de infraestructura. En este caso, el desplazamiento ocurre por una necesidad para la ejecución de las obras. El otro tipo de desplazamiento que se presentará en este Proyecto es el de las familias que viven en zonas de alto riesgo. En este último caso el desplazamiento se realiza como una medida preventiva para reducir el riesgo de desastre y de adaptación al cambio climático. El desplazamiento involuntario puede ser *físico*, cuando la persona debe abandonar su vivienda y lugar de residencia o puede ser *económico* cuando por la adquisición de un inmueble la persona pierde bienes o acceso a bienes que lo llevan a perder ingreso o medios de subsistencia, así no tenga que desplazarse físicamente.

Hogar. Es toda unidad formada por una o más personas, unidas o no por lazos de parentesco que se alimentan de las mismas comidas o comparten los demás gastos comunes. Un hogar puede estar integrado por una persona, una familia (nuclear o extensa), personas sin relación de parentesco o ambos a la vez. En una vivienda pueden coexistir dos o más hogares. ([ONE 2010, Vol. II: 512](#)).

Hogares o unidades desplazadas. Se refiere a los hogares o unidades económicas que deberán desplazarse obligatoriamente.

Impacto por desplazamiento. Se refiere a las pérdidas que enfrenta un hogar o unidad económica por el desplazamiento obligatorio. Dentro de éstas están la pérdida de vivienda, de ingreso, de acceso a servicios públicos y sociales y el rompimiento de redes sociales y económicas necesarias para la subsistencia.

Inmueble. Unidad individual de terreno con o sin mejoras, física y catastralmente identificable. En el art. 2 de la [Ley 150-14](#) se define como una extensión territorial continua, delimitada por una poligonal cerrada y no interrumpida por espacio de dominio público.

Mejora. Todo lo edificado, plantado o adherido al terreno, con carácter permanente, que aumente su valor (Art. 2-5, [Ley 150-14](#)).

Nivel de afectación del inmueble. Un inmueble se puede afectar total o parcialmente. La afectación total obligará a los hogares y a las unidades económicas que allí residen, a desplazarse obligatoriamente. La afectación parcial se presenta cuando solamente se afecta una parte del inmueble y la porción remanente se puede continuar utilizando como vivienda o para el desarrollo de la actividad económica.

Personas o grupos vulnerables ante el desplazamiento. Se refiere a personas o grupos en quienes los impactos del desplazamiento son mayores y su capacidad de enfrentarlos son menores dadas sus características y condiciones socioeconómicas, lo cual los puede afectar de una manera negativa y desproporcional.

Reasentamiento. Es el proceso planificado que busca mejorar, o por lo menos restablecer, de manera sostenible, las condiciones socioeconómicas y estándares de vida de los hogares y unidades económicas desplazados obligatoriamente, sin impactar negativamente a las comunidades de origen ni a las receptoras.

Tenencia. El tipo de derechos que tienen los jefes de hogar o los propietarios de unidades económicas sobre el inmueble que ocupan. Pueden ser propietarios, ocupantes, arrendatarios y usufructuarios.

Unidad económica. Se refiere a las personas propietarias de actividades económicas que se desarrollan en el inmueble requerido por el proyecto o afectado por el fenómeno natural (industrias, comercios, establecimientos de servicios, agricultura y actividad pecuaria), independientemente de la condición de tenencia del inmueble donde desarrollan la actividad. En algunas ocasiones un inmueble puede utilizarse para un uso mixto y albergar tanto hogares como unidades económicas.

Valoración. Es el proceso de fijar un valor de un inmueble, y está integrado por el valor del terreno más el valor de las mejoras (Art. 2- 6, [Ley 150-14](#)).

Vivienda. Es el espacio delimitado normalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se utiliza para vivir, esto es, dormir, preparar los alimentos, comer y protegerse del medio ambiente. En este sentido, cualquier lugar donde viva una persona debe ser considerado vivienda, así no haya sido construido con esta finalidad." ([ONE 2010, Vol. II](#): 511).

Vivienda adecuada. Se considera vivienda adecuada la que ofrece los siguientes atributos: a) seguridad jurídica de la tenencia, b) disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, c) asequibilidad, d) habitabilidad, e) accesibilidad, f) localización y, g) adecuación cultural (comentario general 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Naciones Unidas).

PRESENTACIÓN

Dada la ubicación geográfica de la República Dominicana dentro del corredor de huracanes del Atlántico y su localización sobre dos placas tectónicas: Norteamérica y Caribe, los terremotos y huracanes (que a su vez generan lluvias, vientos huracanados inundaciones y mareas de tormenta) son las principales amenazas naturales que enfrenta el país. Estos fenómenos naturales, sumados a factores antrópicos como la falta de ordenamiento del uso del suelo, de códigos de construcción, de manejo adecuado de residuos sólidos y las altas tasas de pobreza, entre otros, hacen que la vulnerabilidad ante dichas amenazas sea muy alta.

Es así como en los últimos 20 años el país ha enfrentado los efectos de 24 fenómenos hidrometeorológicos, los cuales han provocado pérdidas económicas millonarias, cientos de muertos, desbordamientos de ríos, inundaciones y pérdida de comunicación entre zonas. Además, por los efectos del cambio climático, la frecuencia e intensidad de las amenazas hidrometeorológicas se han incrementado notablemente. Es así como el país ha sido clasificado dentro de los 10 países más afectados por el riesgo climático global en el índice de riesgo climático global de Germanwatch.

Dentro de este contexto, se formuló el Proyecto de soluciones sostenibles, resilientes e inclusivas para mitigar los efectos del cambio climático en las Provincias Monte Cristi, Puerto Plata, Espaillat y Duarte, dado que estas provincias fueron de las más impactadas por los eventos ocurridos en los años de 2016 y 2017 (huracanes Matthew, Irma y María), presentándose pérdida y daños en obras de infraestructura importantes para la región, y de viviendas, especialmente de poblaciones de bajos ingresos. Este Proyecto contempla la construcción de obras de infraestructura críticas y la construcción de viviendas nueva para familias que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable.

Este documento presenta el Marco de Política de Reasentamiento (MPR) para los hogares y unidades económicas que se deban desplazar por la construcción de las obras de infraestructura seleccionadas, y para las familias beneficiarias de vivienda por encontrarse residiendo en zonas de alto riesgo. Teniendo en cuenta que las causas que originan el reasentamiento son diferentes, así como los procedimientos que se aplican, las soluciones que se brindan, y las instituciones que intervienen se elaboraron dos procedimientos diferentes, uno por cada tipo de reasentamiento. Este Marco se elaboró con base en el Estándar Ambiental y Social 6 del Banco Europeo de Inversiones (BEI), entidad que financia el proyecto. El objetivo principal del MPR es guiar los procesos de reasentamiento que se adelanten en el proyecto para garantizar el restablecimiento o mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población involucrada.

En el primer capítulo se realiza una breve descripción del proyecto y de las características socioeconómicas de las provincias donde éste se desarrollará. En el segundo capítulo se presentan los objetivos y principios que rigen el reasentamiento. El tercer capítulo describe el marco legal relacionado con el desplazamiento y reasentamiento de población. El cuarto capítulo desarrolla el procedimiento para la adquisición de inmuebles necesarios para la construcción de las obras y para el reasentamiento de los hogares y unidades económicas desplazadas por la construcción de estas obras y en el capítulo quinto presenta el procedimiento para el reasentamiento de la población que habita en zonas de alto riesgo de desastre.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS PROVINCIAS

En este capítulo se hace una breve descripción del proyecto y de las características socioeconómicas de las provincias donde se desarrollará.

1.1 Descripción del proyecto

El objetivo del Proyecto de soluciones sostenibles, resilientes e inclusivas para mitigar los efectos del cambio climático en la provincias de Monte Cristi, Puerto Plata, Espaillat y Duarte es el de construir algunas de las obras impactadas por los fenómenos ocurridos en los años 2016 y 2017, que sean imprescindibles para el desarrollo de las provincias, de tal manera que las obras sean sostenibles, resilientes y capaces de mitigar los efectos del cambio climático, y adelantar proyectos piloto de viviendas sostenibles y resistentes a sismos y huracanes para familias que se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo de desastre. El proyecto pretende que el enfoque abordado sirva de modelo para su expansión nacional.

El proyecto está integrado por tres componentes: 1) construcción obras de infraestructura imprescindibles para las provincias; 2) construcción y entrega de viviendas nuevas para familias que actualmente habitan en zonas de alto riesgo de desastre y; 3) asistencia técnica para desarrollar y fortalecer capacidades.

Componente 1. Construcción de obras de infraestructura. En este componente se han preseleccionado, junto con el BEI, 24 obras, las cuales se desarrollarán en 3 municipios de la Provincia de Monte Cristi (San Fernando de Monte Cristi, Villa Vásquez, Guayubín); en 4 municipios de Puerto Plata (Imbert, Yásica, Sosúa, San Felipe); en 3 municipios de la Provincia de Espaillat (Gaspar Hernández, Jamao al Norte, Villa Trina); y en 3 municipios de la Provincia de Duarte (San Francisco de Macorís, Villa Riva y Pimentel). Estas obras están preseleccionadas pero su inclusión definitiva ocurrirá una vez se elaboren los diseños y se estime su presupuesto. En ese momento se definirá si se realizarán todas, o algunas de ellas, dependiendo de la disponibilidad de los recursos y de su nivel de prioridad. En la Tabla 1 se presenta el tipo y número de obras por provincia.

Tabla 1. Tipo y número de obras de Infraestructura por Provincia								
Provincia	Cañada	Camino Vecinal	Muro de Gaviones	Puente	Entubado Pluvial	Puente Alcantarilla de cajón	Calle Vía de acceso	Total obras por Provincia
Monte Cristi	2	1	1					4
Puerto Plata		1	1	3	1	1		7
Espaillat		3	1	1				5
Duarte		1		5			2	8
Total obras Infraestructura	2	6	3	9	1	1	2	24

Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por DIGECCOM.

Dado que la mayoría de las obras de infraestructura previstas consisten en construcción en virtud de normas antisísmicas y resistentes a las inundaciones, se espera que la necesidad de adquisición de predios y desplazamiento de población sea mínima. Al momento no se dispone de información sobre afectación potencial de inmuebles o personas para ninguna de las obras preseleccionadas. Esta información se conocerá una vez se realicen los estudios y diseños de las obras.

Componente 2. Construcción de vivienda nueva para población que reside en zonas de alto riesgo no mitigable. Bajo este componente, se adelantará un proyecto piloto de reasentamiento de alrededor de 264 familias por provincia que residan en zonas de alto riesgo de desastre, para un total de 1.056 viviendas. En cada provincia se elegirá una o más zonas donde habite población y que por sus condiciones represente alto riesgo de desastre, riesgo que no se pueda mitigar con ninguna otra medida. El objetivo principal de este componente es desarrollar estas experiencias piloto de reasentamiento de población que vive en zonas de alto riesgo para que sirva de carácter demostrativo para las provincias y el país. Este componente también contempla la recuperación y control de las zonas de donde salga la población con medidas que beneficien a las comunidades vecinas e impidan nuevos asentamientos en ellas.

Componente 3. Asistencia técnica para desarrollar y fortalecer capacidades. La asistencia técnica va dirigida a las instituciones involucradas en el proyecto, para fortalecer sus capacidades en el seguimiento y durabilidad en el tiempo de las obras que se construirán bajo este proyecto.

1.2 Características socioeconómicas de las provincias

Con el fin de brindar una información del contexto donde se desarrollará el proyecto, en la Tabla 2 se presenta información sobre las principales características socioeconómicas de las provincias, así como los tipos de amenazas naturales que enfrentan.

Tabla 2. Características socioeconómicas de las Provincias

Información socioeconómica	Provincias				
	Duarte	Espaillat	Monte Cristi	Puerto Plata	
Datos demográficos					
No. habitantes	289.574	231.938	109.607	321.597	
Mujeres (%)	49	49	47	49	
Hombres (%)	51	51	53	51	
% de 0 - 24 años de edad	47.3	46.7	46.8	47	
% de 25 - 64 años de edad	44.8	45.7	45.2	45.9	
% de 65 y más años de edad	7.9	7.6	8	7	
Tasa de crecimiento Media Anual (Período Intercensal 2002 - 2010)	0.254	0.380	- 0.158	0.355	
Porcentaje de población por zona de residencia					
Rural	34	55	47	42	
Urbana	66	45	53	58	
Nivel de escolaridad de la población					
% Ninguno	10.0	9.9	17.8	10.9	
% Preprimaria	7.9	7.3	6.9	7.5	
% Educación Básica	45.7	46.3	44.8	44.0	
% Educación Media	22.9	25.8	23.8	28.0	
% Educación Superior	13.6	10.8	6.7	9.5	
Estructura de la fuerza laboral					
No. habitantes en edad de trabajar (10 años de edad y más)	284.209	223.948	114.971	306.598	
% Población Económicamente Activa (PEA)	54.7	57.4	50.6	50.5	
Población ocupada: Categorías de Ocupación PEA (%)	Asalariados	21.1	33	26	36
	T. por cuenta propia	56	41	52	44
Tasa de ocupación (%)	General	50.1	46.3	48.1	94.4
	Mujeres	30.6	30.9	31.0	91.6
	Hombres	69.4	61.9	63.5	96.0
Tasa de desempleo (%)	General	8.3	19.5	4.9	5.6
	Mujeres	16.4	28.9	9.4	8.4
	Hombres	4.2	13.5	2.8	4
Principales actividades económicas					
Principales actividades	Agricultura Ganadería Agroindustria	Agricultura Ganadería Agroindustria Turismo	Agricultura Ganadería Agroindustria Turismo	Agricultura Ganadería Turismo	
Nivel pobreza					
General (%)	42.6	34.0	61.3	37.2	
Extrema (%)	8.4	6.2	23.5	9.5	

Tabla 2. Características socioeconómicas de las Provincias

Información socioeconómica	Provincias			
	Duarte	Espaillat	Monte Cristi	Puerto Plata
Índice de Desarrollo Humano Provincial (IDHp)				
IDHp	0.362	0.409	0.387	0.558
Clasificación	Medio-Bajo	Medio-Bajo	Medio-Bajo	Medio-Alto
Tipos de amenazas	Inundaciones Deslizamientos Vientos intensos y tornados Rayos y relámpagos Sequías Huracanes Terremotos	Terremotos Inundaciones Deslizamientos	Inundaciones Deslizamientos Vientos intensos y ventarrones Rayos y relámpagos Sequías Huracanes Terremotos	Terremotos Inundaciones Deslizamientos

Fuente: Elaborada a partir de los [Planes para el desarrollo económico local de las provincias](#) Duarte (2016), Espaillat (2016), Monte Cristi (2017) y Puerto Plata (2016), publicados por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)¹.

En el IX censo nacional de población y vivienda del año 2010, se encontró que la estructura poblacional de las cuatro provincias se caracterizaba por un porcentaje ligeramente mayor de hombres. En términos de edad, se trata de una población mayoritariamente joven. El 47% de la población tiene un máximo de 24 años de edad y los habitantes mayores de 65 años no superaban el 8%.

El crecimiento de la población presenta tasas por debajo del promedio nacional (1.21 % anual) en el último período intercensal (2002 - 2010), ofreciendo un crecimiento negativo en el caso de la provincia Monte Cristi. Respecto a la distribución de la población por zona de residencia, con excepción de la Provincia de Espaillat, las otras tenían un porcentaje mayor de población urbana, siendo la Provincia de Duarte la que tenía un mayor porcentaje de población urbana (66%).

En lo relativo a la escolaridad de la población, en las cuatro (4) provincias existía entre un 75 – 83% de habitantes con algún nivel de educación (básica, media o superior) según los datos del IX Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010. Entre un 44 y 46% de la población había cursado la educación básica y de un 23 al 28% había alcanzado la educación media.

¹ Como es establece en una nota colocada en estas publicaciones: 1) Los datos de población fueron obtenidos del IX Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010, publicado por la Oficina Nacional de Estadística de la República Dominicana (ONE); 2) Los datos sobre Fuerza de Trabajo de la Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo de República Dominicana (2013), del Banco Central; y 3) Los datos sobre pobreza del Mapa de la Pobreza 2014, Informe General. Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), calculados a partir del IX Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010. Por otra parte, los datos correspondientes al *Nivel de escolaridad de la población* fueron tomados directamente del Cuadro No. 1, Vol. IV, IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, publicado por la Oficina Nacional de Estadística de la Rep. Dominicana (ONE): http://censo2010.one.gob.do/volumenes_censo_2010/vol4.pdf. Así mismo, los datos sobre tipos de amenazas fueron obtenidos en consulta con los Comités Provinciales de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (Comités PMR). Por último, es preciso señalar que las tres notas explicativas que aparecen al pie de la página descriptiva de los datos ofrecidos, fueron tomadas de los respectivos Planes de Desarrollo Provinciales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del año 2013, más de un 50% de la población en edad de trabajar (10 años y más), está integrado en la Población Económicamente Activa (PEA)² en las cuatro provincias incluidas en el proyecto. Las tasas de ocupación se mueven entre un 46 y un 50% en las provincias Espaillat, Monte Cristi y Duarte; alcanzando un 94% en la provincia turística de Puerto Plata. La mayoría de población ocupada se encuentra desarrollando actividades por cuenta propia y la tasa de desempleo, que alcanza su mayor valor en la provincia Espaillat (19.5%), en las demás provincias se mueve entre 5 y 8%; siendo mayor en todos los casos para las mujeres.

Entre las principales actividades económicas de las cuatro (4) provincias, se destacan la agricultura en primer lugar, seguido por la ganadería, y el desarrollo del turismo en Puerto Plata. En tres de las provincias (Duarte, Espaillat y Monte Cristi) la agroindustria juega también un papel importante. La provincia de Puerto Plata constituye el segundo polo turístico del país, después de Punta Cana.

El nivel de pobreza³, estimado mediante el método de pobreza multidimensional, en el Mapa de Pobreza 2014, preparado por el MEPyD con base en los datos del IX Censo Nacional de Población y Vivienda del 2010, se identificó que el 40.7% de la población total del país se encontraba en condición de pobreza general y un 9.6% en condición de pobreza extrema. En dos de las provincias incluidas en el proyecto (Espaillat y Puerto Plata) la pobreza general era inferior a la media nacional, pero en Monte Cristi el porcentaje era mayor (61.3%). Respecto a la pobreza extrema, tres de las provincias tenían un porcentaje de población similar al nacional, pero en la provincia de Montecristi era significativamente superior (23.5%).

El promedio nacional del Índice de Desarrollo Humano (IDH) fue estimado en 0.513 y en relación con éste, para el año 2013 tres (3) provincias cuentan con una clasificación media-baja en el Índice de Desarrollo Humano Provincial (IDHp)⁴ al situarse por debajo del IDH promedio nacional. Solo la Provincia de Puerto Plata se clasificaba con un nivel medio-alto alcanzando un promedio por arriba del promedio nacional.

Por último, las amenazas más comunes que enfrentan las cuatro provincias son los terremotos, inundaciones y deslizamientos; los huracanes ofrecen riesgos significativos en las provincias Duarte y Monte Cristi.

² Se consideró como parte de la Población Económicamente Activa (PEA) toda persona de 10 años o más que laboraba o estaba dispuesta a laborar durante la semana previa a la Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT).

³ La referencia analítica es rezagada a 2010 porque es la información más reciente disponible de pobreza a escala provincial.

⁴ El Índice de Desarrollo Humano Provincial (IDHp) se mide a través de los siguientes indicadores; Tasa de sobrevivencia infantil (Índice de Salud); Tasa de Alfabetización en Adultos; Tasa de Cobertura Neta; Tasa Neta de culminación por nivel (Índice de Educación); Ingreso per cápita anual ajustado por PPP (Índice de Ingresos).

2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

El presente Marco de Política de Reasentamiento se elaboró en cumplimiento del Estándar Ambiental y Social No. 6 sobre Reasentamiento Involuntario del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Este Marco se debe aplicar en todos los casos que las obras e intervenciones financiadas por el proyecto requieran adquisición de tierra y que resulten en: (a) desplazamiento físico (por pérdida de la vivienda) y /o (b) desplazamiento económico (por pérdida de bienes o acceso a bienes que lleve a la pérdida de ingresos o de medios de subsistencia). Por lo tanto, el Marco se aplicará para la construcción de obras de infraestructura que generen este tipo de impactos y para el reasentamiento de los beneficiarios del componente de vivienda.

Para cada obra de infraestructura que conlleven los impactos descritos arriba se deberá preparar un Plan de Adquisición de Inmuebles y Reasentamiento, el cual será proporcional al número de inmuebles por adquirir y población por desplazar. Para todos los sub-proyectos de vivienda también se preparará un plan de reasentamiento para garantizar que en el traslado de los hogares a las nuevas viviendas se protejan los derechos humanos de la población involucrada y para asegurar la sostenibilidad de los nuevos asentamientos tanto para los hogares como para las municipalidades y provincias donde se lleven a cabo. En estos planes se presentarán de manera organizada las diferentes acciones que se llevarán a cabo para lograr los objetivos del reasentamiento.

En este capítulo se presentan los objetivos y principios que deben regir todos los reasentamientos que se lleven a cabo en el marco del proyecto.

2.1 Objetivos del reasentamiento

- Evitar el desplazamiento obligatorio cuando sea posible.
- Evitar los desalojos forzados.
- Mitigar y compensar los impactos causados por el desplazamiento obligatorio cuando éste sea inevitable.
- Respetar los derechos a una vivienda y a condiciones de vida adecuadas de las personas, grupos y comunidades y todos los derechos que se puedan vulnerar por el desplazamiento y el reasentamiento.
- Respetar el derecho a la propiedad de todas las personas afectadas y mitigar cualquier impacto negativo que surja de la pérdida de bienes, acceso a bienes, o restricciones al uso de la tierra, ya sea temporal o permanente, directo o indirecto, parcial o total.
- Proteger el derecho a la vivienda adecuada y a la seguridad de tenencia en los sitios de reasentamiento.

- Restablecer o mejorar las condiciones socioeconómicas de la población desplazada.
- Asegurar que el reasentamiento sea diseñado y ejecutado con la información, consulta y participación significativa de las personas afectadas, durante todo el proceso.
- Brindar especial atención a los grupos vulnerables, asegurar su participación y mejorar sus condiciones de vida.
- Asegurar que el reasentamiento sea sostenible tanto para los hogares y unidades económicas involucradas como para las comunidades, los municipios y provincias donde se lleven a cabo.

2.2 Principios

- **Accesibilidad.** Facilidad para las personas involucradas de tener acceso al personal que prepara e implementa los planes de reasentamiento, a la información del proyecto y a los mecanismos de atención de quejas y reclamos sin que le represente costos o inversión considerable de tiempo.
- **Accesibilidad universal.** Es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas. Es indispensable e imprescindible, ya que se trata de una condición necesaria para la participación de todas las personas independientemente de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener.
- **Celeridad.** Las Entidades responsables de la ejecución de las acciones y actividades relacionadas con los reasentamientos, asignarán los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución, en el tiempo previsto.
- **Co-responsabilidad.** El reasentamiento implica deberes y derechos para todas las partes que intervienen (tanto los hogares, unidades económicas como las instituciones que participan). Las responsabilidades de cada parte se deben definir claramente y todas las deben cumplir a cabalidad para que los objetivos del reasentamiento se puedan lograr.
- **Consulta.** Las unidades sociales y económicas que se deban trasladar serán consultadas sobre las alternativas de solución de reasentamiento y los planes que se formulen para ello.
- **Equidad.** Las soluciones de reasentamiento que se propongan serán proporcionales a los impactos causados por el desplazamiento.
- **Inclusión social.** Todos los hogares y unidades económicas que deban desplazarse por el proyecto tendrán derecho a ser asistidos en el restablecimiento de sus condiciones de vida, independientemente de la forma de tenencia que acrediten. El reasentamiento se debe planificar y ejecutar, de tal manera que se reduzcan los factores que generan pobreza y

exclusión en el país y que garantice el derecho a la vivienda digna en entornos saludables que establece la Constitución y la Estrategia Nacional de Desarrollo

- **Información.** Los hogares y propietarios de unidades económicas recibirán información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra su proceso.
- **Minimizar el desplazamiento involuntario.** Dados los impactos negativos del desplazamiento obligatorio, en la medida de lo posible, deben evitarse. Para ello, en el diseño de las obras de infraestructura se analizarán alternativas factibles para seleccionar aquel que cause menor desplazamiento. En el caso de personas que viven en zonas de alto riesgo de desastre, se deben analizar opciones viables de reducción de riesgo en sitio, considerando el reasentamiento como una última opción.
- **Proporcionalidad:** Las decisiones de la administración, cuando resulten restrictivas de derechos o supongan un efecto negativo para las personas, habrán de observar el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el cual los límites o restricciones habrán de ser aptos, coherentes y útiles para alcanzar el fin de interés general que se persiga en cada caso; deberán ser necesarios, por no hallarse un medio alternativo menos restrictivo y con igual grado de eficacia en la consecución de la finalidad pública que pretenda obtenerse; y, finalmente, habrán de ser proporcionados en sentido estricto, por generar mayores beneficios para el interés general y los intereses y derechos de los ciudadanos, que perjuicios sobre el derecho o libertad afectado por la medida restrictiva (art. 3 - 9, [Ley 107-13](#)).
- **Restablecimiento de condiciones socioeconómicas.** El reconocimiento en dinero no constituye por sí solo una solución a los impactos del desplazamiento, ni garantiza el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados. Por ello se diseñarán y ejecutarán planes de reasentamiento para asistir a la población desplazada en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones y niveles de vida.
- **Seguridad.** Todo reasentamiento se realizará en lugares libres de amenazas de origen antrópico y natural y con seguridad jurídica de la tenencia.
- **Transparencia.** Todo el proceso de reasentamiento será difundido y validado de tal manera que sea conocido por todos los participantes. El proceso se manejará de manera objetiva y técnica con el fin de garantizar que los beneficios solamente cubran a la población afectada por las obras o a los beneficiarios de viviendas del componente 2 y que se apliquen los criterios y procedimientos establecidos de manera equitativa para todos.

3. MARCO LEGAL

En este capítulo se presentan las normas internacionales relacionadas con el desplazamiento y reasentamiento de población que han sido adoptadas por la República Dominicana, así como los artículos de la Constitución Nacional y las leyes nacionales relevantes que se deben tener en cuenta el proceso de adquisición de inmuebles y reasentamiento de población. En el Anexo 1 se presenta una tabla donde se comparan los requisitos del Estándar No. 6 del BEI con la legislación de la República Dominicana y las medidas que propone el presente Marco para llenar los vacíos cuando existen diferencias.

3.1 Normas Internacionales relacionadas con el desplazamiento y reasentamiento de población

En el desplazamiento obligatorio y reasentamiento de personas están involucrados la mayoría de los derechos humanos reconocidos por la legislación internacional. Por lo tanto, es importante mencionar el reconocimiento de estos derechos por parte de la República Dominicana.

La República Dominicana es un Estado social y democrático de derecho, el cual se fundamenta en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos (art. 7 Constitución Nacional) Bajo ese fundamento es signatario de varios instrumentos de derechos, como convenciones, tratados, y acuerdos, los cuales según la Constitución, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado (Art. 74). Dentro de esta legislación internacional se encuentran una serie de derechos fundamentales a la persona, que guardan relación directa con el reasentamiento humano, los cuales se describen a continuación:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948**
(aprobada Res. No. 684, 27-77)
 - Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art.3).
 - Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley (art.7).
 - Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques (art.12).

- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado (art.13-1).
 - Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente (art.17-1).
 - Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad (art.17-2).
 - Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (art. 25-1).
- **Convención Americana de los Derechos Humanos -Pacto de San José, [1969](#)**
(aprobada Res. No. 739- 77)
- Derecho a la propiedad. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes (21-1) y no podrá ser privada de ella, excepto por el pago de una indemnización justa, y por razones de utilidad pública e interés social (art. 21-2).
 - Derecho a circular y residir dentro del territorio, siempre que se halle de manera legal, y con sujeción a las disposiciones legales. (art. 22).
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [1966](#)**
(ratificado Res No. 684 - 77)
- Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo (art. 10-1).
 - Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados⁵, y a una mejora continua de las condiciones de existencia (art 11).
- **Convención Internacional de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**
(aprobada Res. No. 739- 77) [1965](#)

En esta Convención, los Estados miembros se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos antes

⁵ Se considera que la adecuación viene determinada en parte por factores sociales, económicos, culturales, climatológicos, ecológicos y de otra índole, pero el Comité establecido para supervisar este pacto identifica algunos aspectos de ese derecho que deben ser tenidos en cuenta a estos efectos en cualquier contexto determinado. Entre esos aspectos figuran los siguientes: a) la seguridad jurídica de la tenencia, b) disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, c) asequibilidad, d) habitabilidad, e) accesibilidad, f) localización y, g) adecuación cultural.

descritos en el art. 5, dentro de los que se encuentran: el derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros, el derecho a heredar y, el derecho a la vivienda.

➤ **Otras convenciones pertinentes**

- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (aprobada Resolución No. 111-01), [1981](#).
- La Convención sobre los derechos del niño, [1989](#).
- La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, [2008](#).

3.2 Normas Nacionales

➤ **Constitución de la República Dominicana ([2015](#))**

Dentro de los diversos derechos que La Constitución garantiza, que se relacionan con el tema de reasentamiento, se encuentran el derecho a: la vida (37), a la igualdad (39), a la libertad y seguridad personal (40), el derecho a la propiedad (51), la seguridad alimentaria (54), derecho a la familia, dentro de los que se contempla que el bien de familia es inalienable e inembargable (55), protección de las personas menores de edad (56), protección de las personas de la tercera edad (57), protección de las personas con discapacidad (58), derecho a la vivienda: - toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales- (59), derecho a la seguridad social (60), derecho a la salud (61), derecho al trabajo (62), derecho a la educación (63), derecho a la cultura (64), la protección al medio ambiente (67).

Particular atención se debe prestar al artículo 51, (1) que establece el derecho de propiedad que goza y garantiza a toda persona, por lo que el mismo puede disfrutar y disponer de los mismos. Ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino es por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor, determinado por acuerdo entre las partes o sentencia de tribunal competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley. En caso de emergencia o de defensa, la indemnización podrá no ser previa, (2) El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada.

➤ **Ley 1-12: Estrategia Nacional de Desarrollo - 2030 ([END, 2030](#))**

La Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, promulgada en el año 2012, contiene las metas de desarrollo de la Nación Dominicana a corto, mediano y largo plazo, para alcanzar la sociedad que se describe en el Artículo 5:

“República Dominicana es un país próspero, donde las personas viven dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social, que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global”.

En el Artículo 6 se establecen los cuatro ejes fundamentales en torno a los que se articula la END 2030, con "...sus correspondientes Objetivos y Líneas de Acción, los cuales definen el modelo de desarrollo sostenible al que aspira la República Dominicana". Estos son:

- Primer Eje que procura un Estado Social Democrático de Derecho (Art. 7)
- Segundo Eje, que procura una Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades (Art. 8)
- Tercer Eje, que procura una Economía Sostenible, Integradora y Competitiva (Art. 9)
- Cuarto Eje, que procura una Sociedad de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible que adapta al cambio climático (Art. 10).

Dentro de los objetivos generales del segundo eje se encuentra el 2.5 sobre “Vivienda digna en entornos saludables”, el cual, comprende dentro de sus objetivos específicos: "Facilitar el acceso de la población a viviendas económicas, seguras y dignas, con seguridad jurídica y en asentamientos humanos sostenibles, socialmente integrados, que cumplan con los criterios de adecuada gestión de riesgos y accesibilidad universal para las personas con discapacidad físico-motora" (2.5.1) Así mismo, en la líneas de acción 2.5.1.3 de este eje se establece: "Reubicar los asentamientos en condiciones de riesgo ante fenómenos naturales, focos de contaminación o riesgos derivados de la acción humana."

Por su parte, los objetivos generales del cuarto eje son:

- Manejo sostenible del medio ambiente.
- Eficaz gestión de riesgos para minimizar pérdidas humanas, económicas y ambientales.
- Adecuada adaptación al cambio climático.

La Estrategia Nacional contempla como políticas transversales las siguientes: derechos humanos, enfoque de género, cohesión territorial, participación social, uso de tecnologías de la información y comunicación y responsabilidad institucional.

3.2.1 Normas nacionales relacionadas con la adquisición, valoración, expropiación y registro de inmuebles

➤ **Ley de Expropiación, [No. 344-43](#)**

Esta ley regula el derecho de expropiación que posee el Estado Dominicano para proceder a la expropiación de una propiedad cualquiera por causas debidamente justificada de utilidad pública o de interés social.

➤ **Ley de Catastro Nacional, [No. 150-14](#)**

Esa ley establece que las personas con calidad para declarar un inmueble en la Dirección General del Catastro Nacional son: 1. Los propietarios legales. 2. Los poseedores, siempre que demuestren la legalidad de su posesión y 3. Los usufructuarios (art. 14). Es por ello que obliga a la incorporación de los bienes inmuebles en el catastro, así como los cambios en su aspecto físico, jurídico y económico, es obligatoria por parte del propietario o poseedor, y se extiende a la modificación de cualquier otro dato que sea necesario para que la descripción catastral del inmueble registrado concuerde con la realidad (art. 23).

Respecto a la valoración de los inmuebles, en los artículos 27 al 29 establecen cómo se determina el valor catastral, las normas y procedimientos técnicos relacionados. Establece también la vigencia y la potestad de la Dirección General del Catastro Nacional para actualizar la valuación total o parcial de los inmuebles cuando se manifiesten diferencias sustanciales entre los valores del mercado y los que hayan servido de base para la determinación de los valores catastrales vigentes (art. 29 par. 1). También establece que se debe informar a los propietarios de los inmuebles el método de valoración y los criterios utilizados para la determinación del valor catastral de los mismos, de acuerdo con las normas que establezca la Dirección General del Catastro Nacional.

De los artículos 42 al 45, se establece el procedimiento a seguir para aquellos casos en que una persona tenga objeciones sobre la valoración otorgada a su inmueble, y el acceso a la Comisión de Avalúo, al igual que los recursos jerárquicos y administrativos, que están disponibles para el ciudadano.

➤ **Ley de Registro Inmobiliario ([108-05](#)), modificada por la ley 51-07**

La ley de Registro inmobiliario tiene como objeto regular el saneamiento y el registro de todos los derechos reales inmobiliarios, así como las cargas y gravámenes susceptibles de registro y garantizar la legalidad de los mismos. El párrafo III, del artículo No. 97 de esta ley establece que no se producirá ninguna inscripción en los libros registros de la transcripción de los derechos sobre el inmueble objeto de expropiación, hasta que no se haya pagado los valores correspondientes a la misma.

➤ **Ley que crea el Instituto Nacional de la Vivienda, [No. 5892-62](#)**

Esta ley establece que los negocios jurídicos de cualquier género que sobre inmuebles realice el Instituto Nacional de la Vivienda, así como los documentos relativos a dichos negocios, estarán exentos de todo impuesto gravamen, tasa o arbitrio (art.15).

- Párrafo I. (Agregado por la Ley No. 6017, del 27 de agosto de 1962). El Instituto Nacional de la Vivienda estará exento del pago de todos los impuestos, derechos y tasas o contribuciones nacionales o municipales. Todos los actos, contratos y documentos que suscriba, estarán también exentos de impuestos y derechos.
- Párrafo II. (Agregado por la Ley No.466- 64 Las personas que adquieran directamente del Instituto Nacional de la Vivienda estarán exoneradas del pago de todos los impuestos, derechos, tasas o contribuciones, nacionales o municipales, que se relacionen con dicha adquisición (art. 1).

➤ **Ley de Bien de Familia, [No.399-68](#)**

Los edificios destinados a viviendas ya sean del tipo unifamiliar o del tipo multifamiliar, que el Estado transfiera en propiedad a los particulares, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, mediante los planes de mejoramiento social puestos en práctica por los organismos autónomos del Estado, o directamente por el Poder Ejecutivo, quedan declarados de pleno derecho Bien de Familia.

3.2.2 Normas nacionales relacionadas con asentamientos humanos

➤ **Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, [No. 64-00](#)**

Esta ley establece que los asentamientos humanos no podrán autorizarse: 1. En lechos, cauces de ríos o zonas de deyección, zona expuesta a variaciones marinas, terrenos inundables, pantanosos o de relleno, cerca de zonas industriales, bases militares, basureros, vertederos municipales, depósitos o instalaciones de sustancias peligrosas; 2. En lugares donde existan probabilidades ciertas de la ocurrencia de desbordamiento de aguadas, deslizamientos de tierra y cualquier condición que constituya peligro para la vida y la propiedad de las personas (art. 110).

El Estado, elaborará un plan de reubicación para el traslado de los asentamientos humanos que, al momento de la entrada en vigor de la presente ley, estén ubicados en los lugares indicados en parte anteriores de este mismo artículo (art. 110). Para tales fines, identificará y consignará en el presupuesto nacional las partidas correspondientes para su ejecución dentro de un plazo prudente y razonable y en la medida de las posibilidades (Párrafo).

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los ayuntamientos municipales y otras autoridades correspondientes, velarán porque los programas y reglamentos de desarrollo urbano pongan especial cuidado en la zonificación de los asentamientos humanos, la delimitación de áreas industriales, servicios, residenciales, de transición urbano-rurales, de espacios verdes y de contacto con la naturaleza (art. 111).

Asimismo, las obras de ingeniería civil y estructuras, principalmente las viviendas y otros edificios que alojen seres humanos, serán diseñadas y construidas de acuerdo a normas antisísmicas y medidas preventivas contra posibles incendios y con materiales que puedan resistir terremotos y huracanes, además de las previsiones necesarias para minimizar sus daños (art. 112), y esta responsabilidad estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Las industrias, depósitos y otras instalaciones que por su naturaleza pueden causar deterioro ambiental, deberán situarse en zonas apartadas de los asentamientos humanos, por lo que dicha vigilancia es responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ayuntamiento del Distrito Nacional y los ayuntamientos municipales, prohibir y controlar que en torno a los sectores industriales se construyan viviendas, proyectos habitacionales o similares, para lo cual no se concederá ningún tipo de autorización (art. 113).

Será responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Ayuntamiento del Distrito Nacional y de los ayuntamientos municipales, prohibir y controlar que en torno a los sectores habitacionales se establezcan industrias y empresas o similares, para lo cual no se concederá ningún tipo de autorización (párrafo).

➤ **Ley del Distrito Nacional y los Municipios, [No. 176-07](#)**

El Artículo 2 de la Ley 176-07 define la naturaleza y objetivos de los Ayuntamientos municipales así: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen."

En el literal d del art. 19, sobre Competencias Propias del Ayuntamiento se especifica la competencia de los ayuntamientos municipales en el " Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística"

El art. 126 establece específicamente la competencia de las Oficinas de Planeamiento Urbano en la regulación del uso del suelo en los municipios: "En cada ayuntamiento habrá una oficina de

planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio, y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia."

3.2.3 Otras leyes relevantes

➤ **Ley de Planificación e Inversión Pública, [No. 498-06](#)**

La Ley 498-06 sobre Planificación e Inversión Pública, crea el "Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública" (art. 1), integrado por (Art. 6):

- Consejo de Gobierno
- Comisión Técnica Delegada
- Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo
- Consejo de Desarrollo Regional
- Consejo de Desarrollo Provincial
- Consejo de Desarrollo Municipal

Los Consejos de Desarrollo constituyen instancias de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio con la función principal de articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal (Art. 14). Integran autoridades políticas y de la sociedad civil de sus respectivas demarcaciones. Están compuestos de la siguiente manera (párr. I, art. 14):

El **Consejo de Desarrollo Provincial** está conformado por:

- El Gobernador de la provincia
- El Senador de la Republica por la provincia
- Los Diputados al Congreso por la provincia
- Los Síndicos de los municipios que constituyen la provincia
- Un representante de las asociaciones empresariales y/o las Cámaras de Comercio y Producción de la provincia
- Un representante de las instituciones de educación superior de la provincia
- Un representante de los gremios profesionales de la provincia
- Un representante de las asociaciones agropecuarias, juntas de vecinos y organizaciones no gubernamentales reconocidas por su trabajo en la comunidad

El **Consejo de Desarrollo Municipal** está conformado por:

- El Síndico⁶ del Municipio.
- El Presidente de la Sala Capitular.

⁶ A partir de la Promulgación de la Constitución del año 2010 los Síndicos Municipales pasaron a ser denominados Alcaldes Municipales (Artículo 201.- Gobiernos locales).

- Cada uno de los Encargados de las Juntas Municipales.
- Un representante de las asociaciones empresariales y/o las Cámaras de Comercio y Producción del municipio.
- Un representante de las instituciones de educación superior del Municipio.
- Un representante de los gremios profesionales del Municipio.
- Un representante de las asociaciones agropecuarias, juntas de vecinos y organizaciones no gubernamentales reconocidas por su trabajo en la comunidad.

En el art. 15 se asignan las siguientes funciones a los Consejos de Desarrollo Provinciales y Municipales:

- Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según corresponda.
- Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.

➤ **Ley sobre relación de las personas con la administración pública, [No. 107-13](#)**

Esta ley establece los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.

Entre los principios que sustentan esta ley está el respeto a los derechos fundamentales y el trato igualitario a las personas en igual condición (Art. 3, numerales 2 y 5), y el principio de protección de la intimidad (numeral 20) el cual establece que: “De forma que el personal al servicio de la Administración Pública que maneje datos personales respetará la vida privada y la integridad de las personas, prohibiéndose el tratamiento de los datos personales con fines no justificados y su transmisión a personas no autorizadas”.

Los derechos a una buena administración y los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la administración pública son tratados en los artículos 4 y 5. El artículo 4 también contempla que los ciudadanos cuyos intereses sean afectados por el proyecto tienen derecho a demandar

compensación económica o el restablecimiento de sus condiciones de vida previo a la afectación sufrida (Numeral 10 del Art. 4).

Trata también los deberes de la Administración Pública y del personal a su servicio en materia de información al público (Art.7). En el Título Cuarto sobre las normas comunes de procedimiento administrativo para el dictado de resoluciones singulares o acto administrativo, estable entre otros aspectos, términos y plazos (Art. 20), los estándares mínimos y obligatorios de los procedimientos administrativos que procuran la adopción de reglamentos, planes y programas, que poseen un alcance general (Art 30) y los principios del procedimiento aplicable a la elaboración de reglamentos, planes o programas (Art. 31).

➤ **Ley General de Migración, [No. 285-04](#)**

Esta ley ordena y regula el flujo migratorio en el territorio de la República Dominicana, con el objetivo de que toda persona esté en condiciones de legalidad, siempre que califique para ingresar y permanecer dentro del mismo, para lo cual será dotado de un documento que le acredite la condición migratoria que posee.

Los extranjeros autorizados a permanecer en el territorio nacional disfrutarán de los mismos derechos civiles que los concedidos a los dominicanos por los tratados de la nación a la que el extranjero pertenezca (art.22), asimismo gozará de todos los derechos civiles, mientras resida en el país (23)

A los efectos de la permanencia en el país, los extranjeros pueden ser admitidos en las categorías de “Residentes” y “No Residentes”, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por esa ley (art. 29).

Al momento de un extranjero no poder demostrar su condición de Residencia, es declarado ilegal la entrada al país, de conformidad con las disposiciones de esta ley, la dirección general de migración procede a su deportación (art.69).

➤ **Ley Sobre Gestión de Riesgos, [No. 147-02](#)**

En el Art. 5 de la Ley 147-2 se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastre (SN- PMR) como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los objetivos de gestión de riesgos contenidos en esta ley; integrado por instituciones públicas y privadas con responsabilidades asignadas en las actividades relacionadas con la reducción de riesgos o preparación, reacción y rehabilitación en caso de desastre.

En el Art. 14 se crean los Comités Regionales, Provinciales y Municipales de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres en cada una de demarcaciones geográficas, los cuales estarán

integrados por las más altas autoridades provinciales y municipales, según el caso de Planificación, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Obras Públicas y Comunicaciones, Educación, Agricultura, Salud Pública y Asistencia Social, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Defensa Civil, Cruz Roja, Bomberos, Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Alcantarillados, Vivienda y organismos municipales. Asistirán además dos representantes de la Sociedad Civil organizada escogidos de las asociaciones gremiales, profesionales o comunitarias (Párrafo 1).

En el Art. 17 dispone que las autoridades regionales, provinciales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos comités regionales, provinciales y municipales un Plan local de Gestión de Riesgos y en Plan de Emergencias para su jurisdicción en armonía con los planes nacionales sobre la materia.

En el Art. 20 crea el Fondo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres, con el objeto de captar y administrar asignaciones del presupuesto nacional, contribuciones y aportes financieros, para tomar medidas de reducción de riesgos o para prestar a la población asistencia y rehabilitación cuando se produzcan desastres.

➤ **Decreto 694-09 Que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana**

El Decreto 694-09 establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana como medio principal de comunicación para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias de la ciudadanía a la administración pública (Art. 1) y dispone en el Art. 3, la creación de un centro o unidad de Atención Ciudadana en todas las instituciones del Estado.

4. PROCEDIMIENTO REASENTAMIENTO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Se espera que el requerimiento de inmuebles y el desplazamiento de población sea mínimo en el Componente de Construcción de Obras de Infraestructura. Sin embargo, dado que se puede presentar, en este capítulo se describe el procedimiento para la elaboración, formulación, ejecución y evaluación de los planes de adquisición de inmuebles necesarios para la construcción de las obras y para el reasentamiento hogares y unidades económicas desplazadas, así como la organización institucional y las fuentes de financiación. Cada plan será proporcional al número de predios requeridos y población desplazada. El objetivo de disponer de un plan es contar, de una manera organizada, con la relación de todas las actividades que se llevarán a cabo para lograr los objetivos de reasentamiento de este marco, así como los responsables de su ejecución, el cronograma para su implementación y la estimación de los recursos requeridos.

En la primera sección se describen todos los estudios previos y las actividades que se deben desarrollar par la formulación del plan, en la segunda sección se presenta los criterios para esta formulación y para definir las medidas de reasentamiento, en la tercera sección se mencionan los hitos importantes en la ejecución y seguimiento del plan, posteriormente se relacionan las variables e indicadores para su evaluación y finalmente se describe la organización institucional para la planificación u ejecución del reasentamiento, así como las fuentes de financiación.

4.1 Estudios y actividades para la preparación del plan de adquisición de predios y reasentamiento

Para formular un plan de reasentamiento que responda a las necesidades de las personas involucradas y a los impactos que enfrentarán, es necesario contar con información actualizada y válida sobre el inmueble afectado, la condición de tenencia, las características y número de hogares y personas, las actividades económicas y sociales que desarrollan y los impactos que enfrentarán por el desplazamiento. Por lo tanto, se deben llevar a cabo las actividades que se relacionan a continuación.

4.1.1 Identificación de inmuebles requeridos para el desarrollo de las obras

Durante el diseño de las obras se identificará si su construcción requiere la adquisición de algún inmueble. Para estos fines, se incluirá en el contrato de la firma que realice los estudios y diseños una cláusula que estipule que debe identificar catastralmente los inmuebles públicos o privados que se deben adquirir para la construcción de las obras y realizar el levantamiento topográfico de estos inmuebles.

Se solicitará también a este contratista que realice la actualización cartográfica, partiendo de los planos o croquis disponibles en la ONE, un registro fílmico o fotográfico de las zonas donde se realizarán las obras (incluyendo fotografías de los inmuebles particulares existentes al momento del estudio con la georreferenciación de los mismos) como evidencia del uso y ocupación del área afectada por el proyecto, con el fin de disponer de pruebas documentales para no incluir en el reasentamiento a personas que construyan en la zona o ingresen a ella después de ese momento.

4.1.2 Conformación equipo para la adquisición de los inmuebles y el reasentamiento de los hogares o unidades económicas

Tan pronto el MOPC reciba un informe sobre requerimiento de inmuebles para las obras, conformará un equipo *ad hoc* para el proceso de adquisición y reasentamiento. Este equipo estará compuesto por personal del Departamento de Avalúos y un profesional social encargado del reasentamiento (sociólogo, trabajador social, antropólogo o psicólogo) con experiencia en trabajo comunitario, el cual será contratado por DIGECOOM y asignado al MOPC. Para los casos de inmuebles rurales donde se desarrollen actividades agrícolas y/o pecuarias que deban ser restablecidas, este equipo se debe reforzar con un técnico agropecuario, para lo cual el MOPC coordinará con el Ministerio de Agricultura, el Instituto Agrario Dominicano o alguna ONG especializada en temas agropecuarios que tenga presencia en la zona su respectiva participación. El equipo conformado para la adquisición de los inmuebles y el reasentamiento trabajará en colaboración con los Consejos de Desarrollo Provincial y/o las gobernaciones provinciales, con los Consejos de Desarrollo Municipal y/o Ayuntamientos Municipales, y con las organizaciones comunitarias y religiosas que tengan presencia en la zona.

4.1.3 Información y relacionamiento con las personas que residen o desarrollan actividades económicas en los inmuebles requeridos

Una vez identificados los inmuebles requeridos y su nivel de afectación, el profesional social contactará a los jefes de hogar que residan en el mismo y/o a los propietarios de unidades económicas que existan allí para informarles el grado de afectación del inmueble (parcial o total), la necesidad del traslado (si la afectación es total) y todo el procedimiento que se llevará a cabo para la adquisición del inmueble o de la parte requerida, incluyendo los diferentes estudios que se realizarán (levantamiento topográfico, estudio de títulos, censo y estudio socioeconómico), los objetivos de los mismos, las fechas en que se llevarán a cabo, y explicarles el apoyo que recibirán de acuerdo con su grado de afectación.

Para predios con afectación parcial, el apoyo se brindará para construir las estructuras que se afecten parcialmente, para la adecuación del inmueble a sus nuevas condiciones y para legalizar ante las entidades correspondientes la nueva situación del inmueble. Para los predios con afectación

total, se les informará el apoyo que recibirán para su reasentamiento y restablecimiento de condiciones de vida.

Se les informará también sobre los documentos que deben presentar para acreditar su condición de tenencia. Así mismo, se les entregarán los datos de contacto del profesional social quien será el encargado del relacionamiento durante todo el proceso (brindar información, aclarar dudas, coordinar las actividades con los otros miembros del equipo, etc.).

En la reunión se acordará el medio por el cual las personas podrán solicitar información sobre el proceso y resolver cualquier inquietud. Puede ser un horario de atención en las oficinas del Ayuntamiento, en algún otro lugar establecido por mutuo acuerdo o un número telefónico. Si se acuerda un lugar, es indispensable que quede cerca a donde viven las personas involucradas para que no les represente costos o tiempo acceder al sitio.

Si el hogar lo conforma una pareja, es importante que en la reunión de información esté presente además del jefe de hogar el/la cónyuge y los hijos mayores. Para las unidades económicas, además del propietario de la unidad pueden estar presentes las personas que el propietario considere pertinentes. Se levantará un acta de la reunión donde se consigne la fecha, hora, lugar, nombre de asistentes, temas presentados, inquietudes o preguntas formuladas y sus respectivas respuestas.

Ninguna de las actividades que se relacionan en los siguiente numerales se podrán llevar a cabo hasta tanto no se realice esta reunión de información. Si en una obra se afectan varios inmuebles se puede hacer una sola reunión con todos los propietarios y residentes de los mismos para brindar toda la información mencionada. En estas reuniones participarán también representantes de los Consejos de Desarrollo Municipal y/o Ayuntamientos municipales, de los Consejos de Desarrollo Provincial y/o de las gobernaciones provinciales y representantes de las organizaciones comunitarias y religiosas.

4.1.4 Levantamiento topográfico

En la fecha acordada con el jefe de hogar se realizará el levantamiento topográfico. Es recomendable que en las visitas para elaboración de levantamientos topográficos y avalúos asista el profesional social y es indispensable la presencia del propietario del inmueble o de las personas que tienen derechos sobre el mismo, quien deberá entregar copia de los documentos que acreditan la propiedad o tipo de tenencia (por ejemplo, título de propiedad, declaración jurada, carta constancia, acto de notoriedad, entre otros).

La visita y el levantamiento debe ser documentado mediante un acta en la que el propietario o persona con derechos sobre el inmueble manifieste su acuerdo sobre los resultados del levantamiento (en el caso de sucesiones de herederos el acta debe ser firmada por las partes). Los resultados del levantamiento se consignan en una ficha técnica diseñada por el MOPC. Esta ficha incluye: referencia del proyecto, referencia del levantamiento realizado, ubicación geográfica, datos de localización del propietario, sucesores o inquilino, dependiendo del caso que aplique; existencia

de mejoras, plantaciones, cultivos, etc. y todas las observaciones que sean de importancia para la tasación.

4.1.5 Estudio de títulos

La Consultoría Jurídica del MOPC analizará los documentos entregados durante el levantamiento topográfico más otros que sean necesarios para identificar a las personas que tienen derechos sobre el inmueble y determinar el tipo de derecho. Para establecer si los ocupantes son propietarios de la mejora, la persona debe demostrarlo por medio de una declaración jurada y presentando evidencias comprobables y contundentes.

4.1.6 Censo y estudio socioeconómico

Este censo y estudio sólo se llevará a cabo para los hogares y unidades económicas que se deban desplazar, no para los que se encuentran en inmuebles afectados parcialmente. El profesional social realizará un censo y un estudio socioeconómico de los hogares que residan en el inmueble y de las unidades económicas localizadas en ellos. Los objetivos del censo y del estudio son: (i) disponer de una línea base que permita identificar y evaluar los impactos generados por el desplazamiento, (ii) conocer las características socioeconómicas y los niveles de vulnerabilidad de las personas que se deberán desplazar, así como sus expectativas, y (iii) disponer de información para diseñar la alternativa de reasentamiento.

Se deberá diseñar un cuestionario para los hogares y otro para las unidades económicas. En el cuestionario para los hogares se registrarán los datos de identificación del inmueble, del jefe de hogar y sus datos de contacto, el tipo de tenencia, la información de todos los miembros del hogar (nombre, documento de identificación, sexo, edad, relación de parentesco con el jefe de hogar, estado civil, nivel educativo, ocupación, lugar donde desarrolla la ocupación - estudio, trabajo - e ingresos para los que devengan alguno). Se recolectará información también sobre el tipo y acceso a servicios públicos y sociales, el número de años viviendo en el lugar, las fuentes de ingreso, el ingreso mensual, el porcentaje de ingresos derivado del inmueble afectado y del entorno, los gastos del hogar, y las alternativas que vislumbran para su reasentamiento.

Para las unidades económicas se debe recolectar información sobre los datos de identificación del inmueble, del propietario de la unidad (nombre, documento de identificación, edad, sexo, permisos o autorizaciones de funcionamiento), tipo de actividad económica, número de personas vinculadas a la actividad (familiares, empleados), tipo de formas de adquisición de insumos, tipo de producto o servicio, equipos utilizados, ventas mensuales, ingresos netos, tiempo de localización en el lugar, clientes (tipo y origen). Para actividades agropecuarias se identificará el tipo de cultivos (permanentes, semipermanentes, temporales), ciclo de siembra - cosecha, tipo y cantidad de animales, destino de la producción (autoconsumo, venta), lugares de comercialización. Tipo de servicios públicos que utilizan, disposición de aguas servidas y residuos sólidos. La recolección y

análisis de información de las unidades económicas la deben realizar expertos en el tipo de actividad (por ejemplo, agrónomos, veterinarios, administradores, contadores).

Además del registro de los cuestionarios diseñados para la recolección de información, es importante realizar un registro fotográfico que sirva de base para la comparación al momento de la evaluación final.

Finalizado el censo y estudio socioeconómico se convocará a una reunión a los propietarios y residentes involucrados para validar los resultados de los estudios de títulos y del censo. En la presentación de los resultados se omitirá la información de carácter privado de cada hogar o unidad económica (p.e. nivel de estudios, ingresos, condiciones de salud o personales). En ese momento se establecerá la fecha de cierre del censo, respaldado también por el registro fílmico o fotográfico realizado en la primera actividad descrita en el numeral 4.1.1. En la reunión de validación se deberá contar con la participación de las autoridades locales o sus delegados. Por lo tanto, ningún otro hogar o unidad económica será incluido en el proceso de reasentamiento si no se encuentra registrado en este censo.

4.1.7 Avalúo

La ficha técnica del levantamiento topográfico y el estudio de títulos se remite al Departamento de Avalúos del MOPC, responsable de la elaboración del avalúo, quien desarrolla las siguientes actividades:

- El Departamento de Avalúos revisa el expediente y agenda una visita técnica para comprobar la información recibida.
- El Departamento de Avalúos asigna un tasador quien realiza una inspección para comprobar que lo recibido corresponde con la realidad. Luego de dicha inspección, se realizan los ajustes necesarios, en caso de encontrar diferencia entre la realidad y lo inspeccionado, lo que necesitará la remisión de una ficha técnica adicional a preparar por el contratista, con la inclusión de las correcciones previstas.
- En caso de que el área recomendada por el contratista para su expropiación resultara de mayor extensión que la especificada en el documento legal soporte, el MOPC realizará el pago de acuerdo con lo estipulado en el documento legal, luego de ser verificado por la Consultoría Jurídica.
- El Departamento procede a preparar un Informe de tasación, utilizando la información corregida, y la hoja de campo firmada por el tasador, apoyada en los cálculos realizados en el departamento. Este informe incluye, entre otros datos, la fecha, nombre del sector afectado, nombre del proyecto, propietario, cédula, dirección y demás datos del proyecto; designación catastral (si aplica), documento legal soporte, superficie afectada, valor de la mejora (este dato es proporcionado por la Dirección General de Catastro Nacional). Esta información se repite en la parte que corresponde a Resumen del formulario. El precio del

terreno corresponde al tarifario que utiliza el Departamento de avalúo, el cual se actualiza periódicamente. Se debe garantizar que el precio esté actualizado al momento de la tasación, para garantizar el pago del valor comercial del inmueble que permita su reposición.

- Para tener validez plena, el informe de tasación necesita la firma de representantes de tres Instituciones que conforman la Comisión de Avalúo: el MOPC, Dirección General de Bienes Nacionales y la Dirección General de Catastro Nacional.

4.1.8 Análisis de la información e identificación de impactos

Para los predios afectados parcialmente se identificará las acciones que se deben llevar a cabo para su readecuación (por ejemplo, corrimiento de cercas, construcción de una parte de una estructura, de accesos, de acometidas de servicios públicos, etc.).

Para los hogares y unidades económicas desplazadas, se elaborará un informe de cada hogar y unidad económica donde se describa y analicen sus condiciones y se identifiquen los impactos que enfrentarán por el desplazamiento, con base en la información del levantamiento topográfico, del estudio de títulos, del censo y del estudio socioeconómico.

Se analizarán las pérdidas que enfrentará el hogar por su desplazamiento tales como: pérdida de vivienda, pérdida de patrimonio, pérdida de fuentes de ingreso, pérdida de ingresos, pérdida de acceso a instituciones educativas, a servicios de salud, a servicios públicos. Rompimiento de redes sociales y económicas importantes para la sobrevivencia del hogar. Para el caso de las unidades económicas se analizará además la factibilidad de que puedan seguir desarrollando las actividades en un nuevo lugar, los requerimientos para ello y el tiempo que se estima para recuperar los ingresos.

Se especificará también si el hogar o unidad económica tiene características que la hagan vulnerable al desplazamiento y que requieran una atención especial (p.e. altos niveles de pobreza, miembros del hogar en condición de discapacidad, hogares monoparentales, adultos mayores, etc.).

En el expediente del respectivo inmueble se incluirán los resultados de todos los estudios (topográfico, tenencia, socioeconómico) y el análisis de los impactos para cada hogar y unidad económica que reside en el inmueble. En este expediente se continuará registrando toda la información del proceso de traslado, reasentamiento y restablecimiento de condiciones socioeconómicas.

4.2 Formulación del plan de adquisición de inmuebles y reasentamiento

4.2.1 Definición de medidas para la adquisición de inmuebles y el reasentamiento

Con base en los resultados de la identificación de impactos, se identificarán y diseñarán las medidas que se deben desarrollar para apoyar el proceso de adquisición de inmuebles requeridos total o parcialmente y para el reasentamiento y para el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas los hogares y unidades económicas desplazados. La Tabla 3 presenta las medidas para la adquisición de inmuebles afectados total o parcialmente, pero en los que no se cause un desplazamiento físico o económico de los propietarios, ocupante o inquilinos. La Tabla 4 presenta las medidas para el reasentamiento de los hogares o unidades económicas desplazadas, con base en la condición de tenencia y el tipo de impacto.

Tabla 3. Medidas adquisición de inmuebles afectados total o parcialmente sin desplazamiento físico ni económico	
Condición / Impacto	Medida
Propietarios de inmueble afectado totalmente que no reside ni desarrolla actividad económica en el mismo	<ul style="list-style-type: none"> ○ Pago de la indemnización a valor de mercado
Propietario u ocupante de inmueble afectado parcialmente con remanente viable	<ul style="list-style-type: none"> ○ Pago de la porción afectada a valor de mercado ○ Pago de costos de transacción para la legalización del título del inmueble remanente del afectado, si aplican ○ Asesoría para la readecuación del inmueble de acuerdo con el tipo de acción que se deba desarrollar ○ Asesoría para la realización de trámites y permisos ante las entidades pertinentes, cuando haya lugar y para legalizar la nueva condición del inmueble

Tabla 4. Medidas para el reasentamiento de hogares y unidades económicas desplazadas	
Condición / Impacto	Medida
Inmuebles que se requieren desocupar temporalmente mientras se construyen las obras pero que los residentes pueden regresar y continuar con sus actividades una vez éstas sean terminadas	<ul style="list-style-type: none"> ○ Asesoría para alquilar una vivienda por el tiempo que dure la construcción de las obras. ○ Pago de compensación para los dos traslados, del alquiler por el tiempo establecido y por cualquier otro gasto que sea objetivo y cuantificable ○ Asesoría para la solución de cualquier problema que surja por el traslado temporal
Propietarios y ocupantes que pierden la vivienda	<ul style="list-style-type: none"> ○ Pago de la indemnización a valor de mercado de tierra y mejoras para el propietario y de mejoras para el ocupante.

Tabla 4. Medidas para el reasentamiento de hogares y unidades económicas desplazadas	
Condición / Impacto	Medida
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Asesoría inmobiliaria, técnica y legal para adquirir un inmueble similar en el mercado. Esta asesoría se brindará para buscar inmuebles de reposición en el mercado, garantizar que el inmueble de reposición esté localizado en zona segura y que sea de vocación para asentamientos humanos, no tenga problemas técnicos de construcción ni problemas legales que impidan la elaboración de escritura y registro a nombre del comprador o que constituyan una amenaza para la seguridad de tenencia. ○ Si el monto de la indemnización no es suficiente para encontrar un inmueble de reposición en el mercado, el INVI se encargará de la construcción de la vivienda y del reasentamiento de las personas involucradas, de acuerdo con la tipología de vivienda que tiene esta entidad. En este caso el valor de la indemnización se asignará el INVI. ○ Si los propietarios y ocupantes deben incurrir en gastos para la titulación del inmueble de reposición, el MOPC les pagará una compensación para cubrir dichos gastos.
Inquilinos del inmueble	<ul style="list-style-type: none"> ○ Pago de indemnización del inmueble al propietario. ○ Asesoría al inquilino para alquilar un inmueble similar en otro lugar. ○ Pago de una compensación al inquilino para los gastos que represente alquilar un inmueble similar, incluyendo un máximo de 1 – 2 meses del monto del alquiler.
Pérdida de acceso a instituciones educativas	<ul style="list-style-type: none"> ○ Si en el hogar hay niños en edad escolar y no pueden continuar asistiendo a la institución donde regularmente van, se deberán adelantar las gestiones pertinentes para que sean inscritos en las escuelas más cercanas al nuevo lugar de residencia. Se realizarán además otras acciones para evitar la pérdida del año escolar (p.ej. transporte a la antigua escuela mientras termina el año escolar, traslado en época de vacaciones, entre otras).
Gastos de traslado	<ul style="list-style-type: none"> ○ Se brindará apoyo para el traslado de las pertenencias de los hogares y unidades económicas, independientemente de su condición de tenencia del inmueble afectado (p.e. medios de transporte). De no ser posible, se reconocerá una compensación económica por estos costos, la cual se calculará con base en el valor del alquiler de un vehículo para estos fines en el municipio. En el caso de unidades económicas se calculará con base en los equipos, materiales y mercancías que se deban trasladar.
Unidades económicas	<ul style="list-style-type: none"> ○ Los propietarios del inmueble donde desarrollan la actividad recibirán la indemnización por el valor de la tasación. ○ Los propietarios de la unidad económica, independientemente de la condición de tenencia sobre el inmueble afectado, recibirán una compensación económica por la pérdida de ingresos, la cual se calculará con base en los ingresos mensuales promedio que

Tabla 4. Medidas para el reasentamiento de hogares y unidades económicas desplazadas

Condición / Impacto	Medida
	<p>dejen de percibir por el traslado de la actividad, hasta por un valor de seis meses de pérdidas, de acuerdo con</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Las tasaciones de actividades agrícolas tendrán en cuenta el tipo de cultivo, los costos de preparación de suelo, de siembra y tiempos de cosecha para calcular la compensación económica. ○ En todos los casos recibirán asesoría especializada para adquirir o alquilar otro inmueble donde puedan desarrollar la actividad y para trasladar, reinstalar y poner en funcionamiento la unidad productiva en otro lugar. ○ En el caso de ocupantes que utilizan el terreno para desarrollar actividades productivas y dado que no pueden recibir indemnización por el terreno, recibirán la indemnización por las mejoras y se realizarán gestiones con otras entidades (p.e. Ayuntamiento) para que puedan acceder a un terreno de forma legal donde pueda desarrollar su actividad. ○ En el caso que no se pueda reubicar la unidad productiva, se brindará asesoría para que el propietario desarrolle otra actividad económica que le permita restablecer sus ingresos.

4.2.2 Formulación del Plan

La formulación del plan permite definir los objetivos que se pretenden alcanzar y organizar las acciones de manera coherente y coordinada, estimar los recursos necesarios y evaluar los avances y resultados. Por lo tanto, para cada obra de infraestructura que requiera la adquisición de inmuebles se elaborará un plan.

Tipos de plan: Es probable que en algunos casos se requiera adquirir inmuebles, pero no sea necesario el desplazamiento físico o económico de población. Es posible también que un inmueble se afecte sólo durante la construcción de las obras, pero luego pueda volver a ser utilizado y ocupado por las personas que allí residían. Por lo tanto, se consideran tres tipos de planes:

- *Plan de Adquisición de Inmuebles (PAI):* cuando sea necesario solamente adquirir inmuebles de manera total o parcial, pero no se presente desplazamiento físico ni económico.
- *Plan de Adquisición de Inmuebles y Reasentamiento (PAIR):* cuando se ocasione desplazamiento físico y/o económico. Este plan también incluirá los posibles casos de reasentamiento temporal.

El tamaño de cada plan dependerá del número de predios, hogares y unidades económicas involucradas.

Contenido del Plan de Adquisición de Inmuebles. Un PAI deberá tener el siguiente contenido:

1. Breve descripción de la obra que demanda la adquisición de inmuebles: localización, características y objetivos.
2. Breve descripción de las características de la zona donde se localiza la obra: área, aspectos físicos, ambientales y socioeconómicos (tipología de inmuebles, uso del suelo alrededor de la obra, presencia de población).
3. Medidas que se tomaron para disminuir la afectación de predios y el desplazamiento de población.
4. Número de inmuebles afectados y características: área, uso, nivel de afectación (total o parcial). Para los predios afectados parcialmente, especificar el área total, el área afectada y señalar la viabilidad del área remanente.
5. Objetivos del PAI (retomar los objetivos pertinentes de este Marco y proponer adicionales si es necesario).
6. Mecanismo de información y comunicación con los propietarios involucrados (con base en los mecanismos establecidos en el MPPI).
7. Actividades para la adquisición y pago de cada inmueble.
8. Actividades para apoyar y asesorar a propietarios y ocupantes e inmuebles afectados parcialmente para readecuar el inmueble y legalizar la venta parcial.
9. Indicadores de gestión y logro.
10. Mecanismo de atención de quejas y reclamos (mencionar cómo acceder al mecanismo PQR existente, de acuerdo al MPPI).
11. Cronograma.
12. Presupuesto

Contenido del Plan de Adquisición de Inmuebles y Reasentamiento. Un PAIR deberá tener el siguiente contenido:

1. Breve descripción de la obra que demanda la adquisición de inmuebles: localización, características y objetivos.
2. Breve descripción de las características de la zona donde se localiza la obra: área, aspectos físicos, ambientales y socioeconómicos (tipología de inmuebles, uso del suelo alrededor de la obra, presencia de población).
3. Medidas que se tomaron para disminuir la afectación de predios y el desplazamiento de población.

4. Número de inmuebles afectados y características: área y uso. Para los inmuebles afectados temporalmente, señalar las razones que sustentan que el mismo pueda continuar utilizándose después de la construcción de las obras.
5. Tipo de tenencia de cada inmueble y descripción de las mejoras existentes en cada uno (tipo de mejora, materiales, área, estado de la construcción). Esta información se deberá obtener de los informes de los estudios de títulos y de los levantamientos topográficos.
6. Número y características de hogares que deberán desplazarse: sexo, edad, relación de parentesco con el jefe de hogar, estado civil, nivel educativo, ocupación, lugar donde desarrolla la ocupación - estudio, trabajo - e ingresos para los que devengan alguno, y origen de los ingresos, especificando aquellos que se derivan del inmueble afectado o del entorno inmediato. Tipo de desplazamiento: permanente, temporal. Tiempo de residencia en el lugar. Expectativas de reasentamiento.
7. Número y características de las unidades económicas que deberán desplazarse: datos del propietario de la unidad económica (nombre, documento de identificación, edad, sexo, permisos o autorizaciones de funcionamiento), tipo de tenencia del inmueble, tipo de actividad económica, número de personas vinculadas a la actividad (familiares, empleados), tipo de formas de adquisición de insumos, tipo de producto o servicio, equipos utilizados, ventas mensuales, ingresos netos, tiempo de localización en el lugar, clientes (tipo y origen). Para actividades agropecuarias se identificará el tipo de cultivos (permanentes, semipermanentes, temporales), ciclo de siembra - cosecha, tipo y cantidad de animales, destino de la producción (autoconsumo, venta), lugares de comercialización. Tipo de servicios públicos que utilizan, disposición de aguas servidas y residuos sólidos.
8. Impactos generados por el desplazamiento permanente o temporal a los hogares y a las unidades económicas.
9. Objetivos del PAIR (retomar los objetivos pertinentes de este Marco y proponer adicionales si es necesario).
10. Mecanismo de información y comunicación con las personas involucradas. Se deberá analizar si los mecanismos utilizados en los estudios previos se continuarán utilizando para acceder a la información durante la ejecución del plan, o si es necesario utilizar otros. Cualquier nuevo medio que se defina deberá ser por mutuo acuerdo (concertación) y cumplir con el principio de accesibilidad.
11. Medida de reasentamiento permanente o temporal acordada con cada hogar o unidad económica.
12. Actividades para implementar las medidas acordadas: adquisición y pago del inmueble requerido y pago de compensaciones adicionales; asesoría para la identificación, compra o alquiler de un inmueble de reposición o construcción de vivienda según sea la medida; traslado; escrituración de la vivienda de reposición; restablecimiento de actividades

socioeconómicas (para restablecer ingresos, acceso a educación, medidas adicionales para población vulnerable y todas las requeridas para estos fines).

13. Indicadores de gestión y de logro.
14. Mecanismo de atención de quejas y reclamos (mencionar cómo acceder al mecanismo de PQR existente, de acuerdo al Marco de Participación).
15. Cronograma para la implementación de las medidas acordadas.
16. Recursos humanos (equipo responsable de la ejecución del plan) físicos y financieros requeridos para la implementación de las medidas.
17. Presupuesto y fuentes de financiación

En todos los casos, los cronogramas de los planes deben garantizar que los inmuebles estén disponibles en el momento en que se requieran para la construcción de las obras, con el fin de evitar problemas con los contratistas y demoras en las obras.

Consulta del Plan. El plan será consultado con los propietarios, ocupantes y con los hogares y unidades económicas involucrados. Se realizará un registro de esta consulta y de las opiniones y comentarios de los consultados. Se especificará si se realizaron ajustes al plan con base en la consulta realizada.

Aprobación del plan. Cada plan será enviado a la UGP de la DIGECCOM para su revisión y aprobación. Por su parte, DIGECCOM lo enviará al BEI para su información y no objeción.

Divulgación del Plan. Los planes deberán estar disponibles para su consulta en el Ayuntamiento y DIGECCOM o el MOPC los divulgarán en su página web.

4.3 Ejecución del plan y seguimiento

4.3.1 Conformación del equipo para la ejecución del Plan

Además de los profesionales que participaron en la preparación del Plan (profesional social y profesional del Departamento de Avalúos del MOPC, personal gestión social de Ayuntamientos, y agrónomo o técnico agropecuario cuando fue necesaria su vinculación), el equipo para la ejecución del Plan se podrá reforzar con profesionales de otras áreas del MOPC para brindar las asesorías previstas en el presente Marco, de acuerdo con las medidas de reasentamiento acordadas. También participarán los profesionales del INVI cuando se requiera la construcción de viviendas.

En el caso de PAI, el equipo será liderado por un profesional del Departamento de Avalúo del MOPC. Para los PAIR, el profesional social contratado por DIGECOOM y asignado al MOPC estará a cargo de la coordinación de todos los profesionales para la ejecución y el seguimiento del plan.

4.3.2 Información, comunicación y participación

Se llevará a cabo una reunión con los propietarios, ocupantes e inquilinos involucrados para presentar los miembros nuevos del equipo del Plan e informar el rol que desempeñará cada uno de ellos.

Se recordará el medio y forma de comunicación que se acordó durante la consulta del respectivo plan (PAI; PAIR), así como el mecanismo de PQR.

Se analizarán y acordarán las formas de participación de las personas involucradas en la ejecución del plan, por ejemplo, en la búsqueda de inmuebles de reposición, en el seguimiento al plan y se definirán conjuntamente los mecanismos para concretar la participación.

4.3.3 Aprobación informe de avalúo y elaboración de contrato, firma y pago

Una vez firmado el expediente de avalúo, será remitido a las unidades técnicas y la consultoría jurídica del MOPC que intervienen en el proceso para obtener las autorizaciones correspondientes y posteriormente será autorizado por el señor ministro para la elaboración del contrato correspondiente entre la Institución y el beneficiario.

El tiempo establecido en la Política de pago de la Tesorería Nacional para las obligaciones contraídas en el Gobierno Central, es de 45 a 60 días después de registrado el compromiso de pago en el departamento de contabilidad de la institución a cargo del pago. El cumplimiento de este plazo requiere el sometimiento y aprobación del expediente a las instancias correspondientes hasta que llegue a las oficinas de contabilidad.

Una vez firmado el expediente, éste será remitido a las unidades técnicas del MOPC que intervienen en el proceso para obtener las autorizaciones correspondientes y posteriormente será autorizado por el señor ministro para la elaboración del contrato correspondiente entre la institución y el beneficiario. Firmado el contrato, continuará el proceso de pago de los montos establecidos en el contrato, bajo las condiciones acordadas entre las partes.

Se deberán establecer plazos, acuerdos y seguimiento a cada tarea y unidad involucrada con el fin de que el pago se realice en el menor tiempo posible y así, y evitar demoras que pueden poner en riesgo el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de las personas involucradas.

4.3.4 Ejecución de medidas para el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas

Se ejecutarán todas las medidas diseñadas en el Plan para el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población desplazada. Es importante que el equipo de profesionales que intervienen en la implementación del plan trabaje de manera coordinada con el fin de optimizar el uso de los recursos y lograr los objetivos propuestos.

Todos los inmuebles de reposición deben estar localizados en zonas con vocación para asentamientos humanos de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y deben estar los más cerca posible del inmueble adquirido por el proyecto para evitar que se afecten las redes económicas y sociales de los hogares y unidades desplazadas. Así mismo, con el fin de garantizar que los inmuebles de reposición son adecuados, no presenten problemas técnicos en su construcción o legales para su adquisición y titulación, y estén en zonas con vocación para asentamientos humanos, éstos serán examinados por los especialistas del equipo para asegurar que se cumplan con todos los requisitos.

4.3.5 Seguimiento

El profesional coordinador de la ejecución del plan (PAI o PAIR), deberá realizar el seguimiento a la ejecución, junto con el personal de los Consejos de Desarrollo Municipal y/o del Ayuntamiento.

Para la realización del seguimiento, se utilizarán los indicadores de gestión definidos en el respectivo plan. Como mínimo se deberá efectuar el seguimiento a las siguientes variables e indicadores que se encuentran en la Tabla 5:

Tabla 5. Variables e indicadores para el seguimiento de los PAI y PAIR	
Tema / Variable	Indicador
Información	<ul style="list-style-type: none"> ○ No. de tipo actividades de información y tipo de información transmitida ○ No. personas involucradas / No. personas informadas
Levantamientos topográficos	<ul style="list-style-type: none"> ○ No. inmuebles requeridos / No. levantamientos efectuados ○ No. levantamientos efectuados / No. de fichas técnicas elaboradas ○ No. levantamientos efectuados / No. de actas firmadas por propietario u ocupante
Estudio de títulos	<ul style="list-style-type: none"> ○ No. inmuebles requeridos / No de estudio de títulos elaborados
Avalúo	<ul style="list-style-type: none"> ○ No. inmuebles requeridos / No. de informes de tasación elaborados y firmados

Tabla 5. Variables e indicadores para el seguimiento de los PAI y PAIR	
Tema / Variable	Indicador
Adquisición de inmuebles requeridos por el proyecto	<ul style="list-style-type: none"> ○ No. inmuebles requeridos / No. de contrato de adquisición elaborados ○ No. inmuebles requeridos / No. de contrato de adquisición firmados ○ No. inmuebles requeridos / No. de inmuebles pagados
Adquisición de inmuebles de reposición	<ul style="list-style-type: none"> ○ No. hogares por desplazar / No. de viviendas de reposición adquiridas o construidas ○ No. unidades económicas por desplazar / No. de inmuebles de reposición para unidades económicas adquiridos ○ No. de inmuebles de reposición adquiridos / No. de inmuebles de reposición titulados
Traslado	<ul style="list-style-type: none"> ○ No hogares por desplazar / No. hogares trasladados ○ No. unidades económicas por desplazar / No. unidades económicas trasladadas
Restablecimiento socioeconómicas condiciones	<ul style="list-style-type: none"> ○ No. actividades programadas / No. actividades ejecutadas ○ Se deberán definir indicadores específicos de acuerdo con el tipo de actividades de restablecimiento socioeconómico (p.e. acceso a la educación, restablecimiento de ingresos, etc.)
Hogares desplazados temporalmente	<ul style="list-style-type: none"> ○ No. predios afectados temporalmente / No. de soluciones de vivienda temporal definidas ○ No. de hogares reasentados temporalmente / No. de hogares retornados a sus viviendas

El expediente de cada uno de los inmuebles deberá contener un formato para registrar los avances en la ejecución del PAI y del PAIR en la adquisición de los inmuebles y en el reasentamiento de los hogares y unidades económicas.

Además, el coordinador de los planes elaborará un informe mensual de seguimiento, el cual deberá ser remitido a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) de la DIGECOOM. Los informes de seguimiento estarán disponibles para todos los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos.

4.4 Evaluación del PAIR

Para todos los PAIR se llevará a cabo una evaluación final seis meses después de terminadas todas las actividades, para determinar el logro de los objetivos y los cambios en las condiciones

socioeconómicas de los hogares y unidades económicas involucradas. Esta evaluación estará a cargo de la UGP de DIGECOOM.

La línea de base para esta evaluación la constituirá el censo y estudio socioeconómico inicial, las cuales se deberán comparar con las condiciones en que quedaron los hogares y unidades después del traslado y de la ejecución de todas las acciones previstas para su restablecimiento socioeconómico. Los registros escritos se deben acompañar de registros fotográficos o filmicos.

Para la evaluación se analizarán las variables e indicadores establecidos en el PAIR, pero como mínimo se contemplarán las variables que se presentan en la Tabla 6 para comparar la situación previa y posterior al reasentamiento de los hogares. Para las unidades económicas, se diseñarán las variables e indicadores de acuerdo con el tipo de unidad:

Variable	Indicador	Situación		Diferencia
		Antes	Después	
Inmueble	Área de terreno			
	Construcciones: - Vivienda - Otras			
Vivienda	Área			
	Materiales: - Piso - Paredes - Techo			
	No. habitaciones			
Servicios Públicos (acceso, legalidad)	Agua			
	Energía			
	Saneamiento			
Tenencia	Tipo de tenencia			
Localización	Distancia al centro urbano			
Seguridad	Riesgo de inundación			
	Riesgo de deslizamiento			
	Otro riesgo			
Ingresos	Tipo de actividad económica			
	Ingresos familiares			
	Gastos familiares			
	Ingresos netos			
Educación	Población en edad escolar matriculada			
Satisfacción (hogares, unidades económicas), discriminada por género y edad	Nivel de satisfacción			

Si en la evaluación se determina que no se alcanzaron los objetivos del respectivo plan, se deberán establecer medidas remediales.

4.5 Atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR)

Durante todo el proceso de la elaboración del PAI o PAIR, incluidos los estudios previos necesarios, su formulación y ejecución, todos los propietarios y residentes de inmuebles afectados tendrán acceso al mecanismo de atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR) establecido de conformidad con el Marco de Participación de Partes Interesadas (MPPI, capítulo 7) y de sus procedimientos. Se explicará también que este mecanismo no remplazará los previstos en la ley para el caso de inconformidades con los avalúos. De acuerdo con lo establecido en el mecanismo de PQR del MPPI, las PQR deberán ser presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, quien deberá remitirla a la UEP del MOPC para su evaluación y trámite correspondiente. El equipo responsable de la ejecución del PAI o PAIR será el encargado de coordinar con las instancias pertinentes las respuestas a las PQR presentadas. El Ayuntamiento realizará el seguimiento para asegurar que todas las PQR sean respondidas y consolidará los datos sobre las recibidas, respondidas, el tipo de respuesta y elaborará un informe mensual que remitirá a la UGP de DIGECOOM para su revisión y análisis. Así mismo, dentro del informe de seguimiento mensual que deberá elaborar el equipo responsable de la ejecución del PAI o PAIR, se deberá incluir información sobre las soluciones adoptadas a las quejas y reclamos aceptados.

4.6 Organización institucional

El responsable de todo el proceso de adquisición de inmuebles y reasentamiento de unidades económicas en los casos de construcción de obras de infraestructura es el MOPC, entidad que coordinará con el INVI el reasentamiento de hogares cuando los montos de la indemnización no les permita adquirir un inmueble de reposición en el mercado (ver Tabla 3). El MOPC creará un grupo ad hoc para el reasentamiento conformado por los profesionales descritos en los numerales 4.1.2 y 4.3.1 de este capítulo. Personal de los Consejos de Desarrollo Provincial y/o de las gobernaciones provinciales, y de los Consejos de Desarrollo Municipal y/o de los Ayuntamientos municipales apoyarán la formulación, ejecución y seguimiento de los planes. El MOPC podrá coordinar acciones con el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, Plan Social de la Presidencia y cualquier otra entidad gubernamental u organización no gubernamental que considere pertinente. Cualquier coordinación con otra organización requerirá de la firma de un acuerdo formal en el que se especifiquen las funciones y responsabilidades de las partes, incluyendo la asignación de recursos.

De todas maneras, como intervienen varias unidades e instituciones, en la Tabla 7 se presenta la relación de todas las que participarán en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los PAI y PAIR, son sus respectivos roles:

Entidad	Rol
Firma contratada para el estudio y diseño de las obras	- Identificación y cuantificación de inmuebles requeridos para las obras, determinación del tipo de afectación: total, parcial, permanente, temporal.
MOPC - OCGPFRE	- Revisión y aprobación de informe de firma diseñadora sobre inmuebles requeridos y tipo de afectación.
MOPC – OCGPFRE	- Elaboración de censo y estudio socioeconómico de hogares por desplazar. - Información y consulta a propietarios, ocupantes e inquilinos involucrados. - Coordinación de equipo para la formulación del PAI y del PAIR. - Coordinación del equipo para la implementación del PAIR. - Elaboración de informes de seguimiento de la ejecución del PAI y el PAIR. - Apoyo a la evaluación del PAIR.
Firma contratada para el diseño de las obras	- Realización de levantamientos topográficos de inmuebles requeridos.
MOPC – Departamento Avalúos	- Elaboración de los avalúos de los inmuebles requeridos.
MOPC – Consultoría Jurídica	- Elaboración del estudio de títulos de los inmuebles requeridos.
MOPC – Departamento de Avalúos	- Adquisición de los inmuebles requeridos para las obras.
MOPC – Despacho del señor Ministro	- Autorización de la elaboración del contrato de compra del inmueble.
Dirección General de Bienes Nacionales	- Revisión, aprobación y firma de informe de tasación.
Dirección General de Catastro Nacional	- Revisión, aprobación y firma de informe de tasación.
Consejo de Desarrollo Provincial y/o Provincias	- Apoyo a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los PAI y PAIR.
Consejos de Desarrollo Municipal y/o Ayuntamiento	- Apoyo a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los PAI y PAIR. - Recepción y gestión de PQR. - Elaboración de informe mensual de las PQR recibidas y sus respectivas respuestas
Ayuntamiento	-Autorización uso del suelo
COE - Ayuntamiento	-Certificación que inmuebles de reposición se encuentran en lugares seguros y con vocación para asentamientos humanos
INVI – UEP	- Construcción de nuevas viviendas para hogares desplazados que lo requieran.
Ministerio de Agricultura o Instituto Agrario Dominicano	- Evaluación de actividades agropecuarias afectadas. - Asesoría para el restablecimiento de actividades agropecuarias afectadas. -Apoyo al MOPC en los casos que lo requiera ...

Empresas distribuidoras de servicios públicos	<ul style="list-style-type: none"> - Desconexión de los servicios públicos en los inmuebles requeridos por el proyecto y cierre de cuenta de los usuarios. Actividad coordinada por el profesional social. - Instalación de los servicios públicos en los inmuebles de reposición y apertura de nuevas cuentas.
DIGECOOM - UGP	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento a la preparación de PAI y PAIR. - Revisión y aprobación de los PAI y PAIR. - Seguimiento a la ejecución de los PAI y PAIR. - Apoyo en coordinación entre entidades cuando se requiera. - Elaboración de informes para el BEI.

4.7 Fuente de financiación

Todos los costos relacionados con la adquisición de inmuebles y reasentamiento de población, así como los relacionados con las compensaciones previstas en el presente Marco y los gastos operativos presupuestados por la OCGPFRE, deberán estar debidamente apropiadas y consignadas en el presupuesto del MOPC, solicitados como contrapartida para asegurar que la OCGPFRE pueda implementar adecuadamente los PAI y PAIR. Los recursos de indemnización para construcción de nuevas viviendas para los hogares que deberán reasentarse serán asignados al INVI cuando esta entidad sea responsable de la construcción de dichas viviendas. La Tabla 8 presenta el formato de gestión presupuestaria del MOPC.

Tabla 8. Formato para la gestión presupuestaria del MOPC relacionado con adquisición de predios y reasentamiento				
Rubro	Medida específica	Fuente de Financiación		
		BEI	Recursos de Contrapartida	
			DIGECOOM	MOPC
Gastos Operativos de OCGPFRE/MOPC para gestión del componente I	Gastos presupuestados por la OCGPFRE			X
Compensaciones para el reasentamiento relacionado con las obras de infraestructura	A realizar por Departamento de avalúo del MOPC. Se estimarán costos preliminarmente por DIGECOOM y MOPC. Montos definitivos dependen de los estudios y diseños, y de la formulación de los PAI y PAIR.			X
Contratación profesional social para el MOPC			X	

5. PROCEDIMIENTO PARA EL REASENTAMIENTO DE POBLACION LOCALIZADA EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE

Dentro del Componente 2 del proyecto, se construirán alrededor de 1.056 viviendas seguras y dignas (263 por provincia) para hogares que habitan en zonas de alto riesgo de desastre, el cual no puede ser mitigado con ninguna otra medida, siendo por lo tanto el reasentamiento la única alternativa posible para reducir este riesgo. El proyecto pretende que esta intervención se convierta en una fuente de experiencia para el país para la utilización del reasentamiento como medida de reducción de riesgo de desastre y adaptación al cambio climático. En ese sentido, se considera que es una experiencia piloto.

Si bien en este caso el reasentamiento se lleva a cabo para el beneficio de las personas que se deberán desplazar de las zonas de riesgo, se ha incluido en el MPR con el fin de que sea planificado y ejecutado de manera que se respeten los derechos humanos, se brinden condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas involucradas y se asegure la sostenibilidad de los nuevos asentamientos.

En este capítulo se presenta las actividades y procedimiento para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del reasentamiento, el mecanismo de PQR, así como la organización institucional y fuente de financiamiento para llevar a cabo estos reasentamientos.

5.1 Estudios y actividades para la preparación del Plan de Reasentamiento (PAR)

5.1.1 Conformación de equipo

La Dirección Social del INVI conformará un equipo para cada provincia integrado por un encargado provincial (quien coordinará el equipo), promotores y supervisores. Los promotores serán profesionales sociales con experiencia en trabajo comunitario. Este equipo trabajará junto con los Consejos de Desarrollo Provincial y/o las gobernaciones provinciales y con los Consejos de Desarrollo Municipal y/o los Ayuntamientos Municipales, las cuales apoyarán todo el proceso. Si se considera necesario, se brindará capacitación al equipo en reasentamiento de población.

5.1.2 Selección de zona de alto riesgo

Se conformará una comisión integrada por un representante del Consejo de Desarrollo Provincial y/o de la gobernación provincial y la Alcaldía correspondiente, la IGN, el COE, el INVI, el INDRHI, los Comités Provinciales y Municipales de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (Comités PMR) y la Unidad de Gestión del Proyecto UGP de DIGECOOM para seleccionar las áreas en alto

riesgo donde se llevarán a cabo los proyectos piloto. Para la selección de estas áreas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que el asentamiento humano esté localizado en una zona de alto riesgo de desastre y que ese riesgo no se pueda mitigar por ningún medio que sea técnica o económicamente factible.
- Que en el área de alto riesgo del asentamiento se encuentren hasta un máximo de 250 viviendas (puede haber un mayor número de viviendas siempre y cuando las restantes puedan permanecer en el lugar o se les pueda disminuir el riesgo con medidas diferentes).
- Que dentro de todos los asentamientos en alto riesgo que puedan existir en el municipio donde se ejecuta el proyecto, este sea el de mayor prioridad.
- Que el asentamiento no esté incluido dentro de ningún programa habitacional.
- Que el asentamiento esté ubicado en zona de alto índice de pobreza de acuerdo con los [Mapas Provinciales de Pobreza](#) (2014)

5.1.3 Control de nuevos asentamientos en zonas seleccionadas

Una vez seleccionada el área donde se llevará a cabo el proyecto, se procederá a coordinar con la Oficina Nacional de Estadística (ONE) la actualización cartográfica, incluyendo toma de fotografías aéreas y de las viviendas particulares, incluyendo la georreferenciación de las viviendas existentes al momento del estudio, con el fin de disponer de pruebas documentales para el cierre del censo de beneficiarios. Si no fuere posible algún acuerdo con la ONE, el INVI ejecutará estas actividades por su cuenta o en coordinación con el COE⁷.

5.1.4 Información y relacionamiento con la comunidad

El equipo responsable del reasentamiento procederá a organizar una reunión con las familias residentes en la zona seleccionada, donde se les explicará la importancia de la gestión del riesgo de desastres, la naturaleza del proyecto, la necesidad del traslado, los apoyos que recibirán y sus obligaciones durante todo el proceso. Se les informará también sobre todas las actividades que se van a realizar hasta el traslado a su nueva vivienda (inventario y registro de viviendas, estudios de tenencia, censo y estudio socioeconómico, selección de sitio para el asentamiento, construcción de viviendas, entrega, traslado y programas socioeconómicos que se desarrollarán), los tiempos previstos, así como sus derechos y obligaciones.

En dicha reunión se presentará al equipo responsable del reasentamiento, los representantes de los Consejos de Desarrollo Provinciales y/o de las gobernaciones provinciales y de los ayuntamientos

⁷ Para las fotografías aéreas es posible disponer del uso de drones disponibles en el mercado a bajo costo. La ONE, también el COE tienen experiencia en el uso de esta tecnología.

municipales que participarán en el proceso, se les explicarán las funciones del equipo, se acordará el canal de comunicación que se utilizará para que los beneficiarios puedan recibir información sobre el proceso y para aclarar sus dudas e inquietudes (conforme al MPPI, capítulo 6). En todos los casos, la forma de relacionamiento y el canal de comunicación debe ser de fácil acceso y no acarreará ningún costo a los beneficiarios. Si existe una Junta de Vecinos se puede acordar el transmitir información a través de sus directivos. No obstante, la información importante debe ser transmitida directamente a todos las familias mediante reuniones comunitarias o visitas domiciliarias, éstas últimas cuando la información sea de carácter privado.

5.1.5 Inventario de viviendas

El supervisor del INVI procederá a efectuar el levantamiento técnico de las viviendas junto a los representantes de los Consejos de Desarrollo Provinciales y/o de las gobernaciones provinciales y de los ayuntamientos municipales, en las fechas y horarios acordados con la comunidad. En estos inventarios se consigna información sobre: característica de la vivienda (tamaño, paredes, pisos, techo) tipo de materiales, servicios con lo que cuenta la vivienda (agua, electricidad, alcantarillado, calles, aceras, contenes), condiciones del entorno. Se realizará además un registro fotográfico de la vivienda. La ficha técnica de la vivienda será firmada por el jefe de hogar para demostrar su conformidad con la información levantada. Esta información servirá de línea de base para evaluar el reasentamiento, en relación con las características y tipo de vivienda.

Este inventario se contrastará con la información recolectada en la actividad No. 3 y si hay nuevas viviendas se informará que se deben retirar y que no harán parte del proceso de reasentamiento.

5.1.6 Estudio de títulos

Dado que los terrenos donde se encuentran las viviendas no son aptos para asentamientos humanos y serán destinados para otros fines, es necesario realizar un estudio de títulos para identificar si hay alguna persona o entidad con derechos sobre los mismos o parte de ellos para que estos derechos puedan ser transferidos a la entidad que recibirá y se hará cargo del terreno.

5.1.7 Censo y estudio socioeconómico

Los promotores sociales realizarán el censo y estudio socioeconómico de todos los hogares residentes en el área en alto riesgo seleccionada para el reasentamiento. Se recolectará información sobre los datos de identificación de la vivienda, los datos del jefe de hogar (nombre, edad, sexo, documento de identidad, datos de contacto) e información de todos los miembros del hogar (nombre, documento de identificación, sexo, edad, relación de parentesco con el jefe de hogar, estado civil, nivel educativo, ocupación, lugar donde desarrolla la ocupación - estudio, trabajo - e ingresos para los que devengan alguno), sobre el tipo y acceso a servicios públicos y sociales, el número de años viviendo en el lugar, las fuentes de ingreso, el ingreso mensual, el porcentaje de

ingresos derivado del inmueble afectado y del entorno, los gastos del hogar, y sus expectativas respecto al reasentamiento. En caso de que existan unidades económicas en el área, se recolectará información similar a la de las unidades afectadas por la construcción de una obra pública (ver capítulo 4, numeral 4.1.6).

Se elaborará también una ficha con las historia y evolución del asentamiento, de las organizaciones sociales existentes y de las formas de participación comunitaria que tiene la comunidad. Se analizará si el reasentamiento de los hogares causará algún impacto a los vecinos que continuarán residiendo en el lugar porque su vivienda no está en alto riesgo (comunidades de origen).

Una vez terminado el censo se procede a identificar los hogares que están incluidos en las listas levantadas por el COE y el Ayuntamiento a raíz de las emergencias de los años 2016 y 2017 y se analizarán si cumplen con los siguientes criterios:

- Residir en la vivienda de la zona de riesgo, ya sea como propietario, ocupante o inquilino.
- Ser dominicano o extranjero legalizado de acuerdo con los criterios de la [Ley No. 285-04](#) Ley General de Migración y su reglamento de aplicación.
- Que ningún miembro del hogar haya sido beneficiado con por una solución habitacional anterior.
- Que el hogar esté clasificado en la pobreza multidimensional.

Después de haber verificado los criterios anteriores, se elaborará y divulgará la lista de hogares censados beneficiarios de vivienda, se informará a todos los interesados de esta publicación y se darán 15 días hábiles a partir de esta publicación para que las personas presenten alguna queja o reclamación y para que terceros manifiesten su inconformidad y razones por la selección de alguno de los hogares por medio del mecanismo de atención de peticiones, quejas y reclamos del proyecto (ver MPPI, capítulo 7) . Cerrado el plazo de recepción de quejas y reclamos se dispondrá de un mes calendario para responder las quejas y reclamos. Al final de este mes se procederá a cerrar y publicar el listado de hogares beneficiarios definitivo y las razones de inclusión o exclusión quedarán disponibles para los interesados.

Todos los hogares y unidades económicas pequeñas que cumplan con los criterios establecidos se incluirán como beneficiarios del reasentamiento. Si se encuentran hogares o unidades económicas que no cumplan con estos criterios, la UGP analizará cada caso buscar una solución que permita cumplir los objetivos del proyecto y del reasentamiento, bajo los principios de justicia e igualdad.

Para cada hogar y unidad económica se organizará un expediente donde se incluya toda la información de la vivienda y del estudio socioeconómico. Este expediente tendrá un formato para registrar las actividades desarrolladas, así como la participación del hogar o unidad en los diferentes programas que conforman el PAR con sus respectivos resultados.

5.2 Formulación Plan de Reasentamiento (PAR)

Con el fin de planificar las actividades adecuadamente y poder efectuar un adecuado seguimiento y evaluación, todas las actividades que se relacionan a continuación deben diseñarse dentro de un plan de acción para el reasentamiento (PAR).

5.2.1 Programas que conforman el PAR

Para la formulación del PAR, se deberán tener en cuenta los programas que se presentan a continuación, cuyo contenido se presenta a manera de guía para su formulación, por lo tanto, pueden ser adaptados a las condiciones particulares de cada reasentamiento y también se pueden incluir otros programas que se consideren pertinentes para lograr los objetivos del reasentamiento.

Cada programa deberá contener:

- *Objetivo general*: el fin que se persigue alcanzar con el programa.
- *Objetivos específicos*: desagregan el objetivo general en detalle, de tal manera que se definan claramente los diferentes aspectos que se desean alcanzar. Se enuncian a través de verbos que permitan diseñar indicadores de evaluación.
- *Metas*: son la expresión cuantificada de los objetivos (p.e. número de viviendas por construir, número de niños para matricular, etc.).
- *Población Objetivo*: se definen los grupos de población a los que va dirigido (no necesariamente todos los programas cubren a todos los hogares, por eso es importante identificarlos con precisión).
- *Actividades*: se relacionan en detalle y organizadas de manera lógica y cronológica las diferentes actividades que se desarrollarán para el logro de los objetivos.
- *Cronograma*: se especifica el tiempo que demandará cada actividad y el responsable de su ejecución.

- **Programa de información y comunicación**

Este es un programa fundamental en todos los PAR. En él se deben definir con precisión el tipo de información y el momento en que se brindará a los beneficiarios, así como el canal de comunicación acordado con la comunidad y su funcionamiento. Se recomienda consultar el Marco de Participación

sobre los criterios y mecanismos que se deben tener en cuenta para el diseño de este programa (ver capítulo 6, numeral 6.2).

- **Programa de selección y legalización de terrenos para el reasentamiento**

El INVI, junto con el Consejo de Desarrollo Provincial y/o la gobernación provincial y los ayuntamientos municipales deberán identificar y seleccionar el o los terrenos para el reasentamiento. Cuando no se encuentre disponible un terreno con el área necesaria para todas las viviendas, se podrán seleccionar varios terrenos que cumplan los criterios establecidos. Se dará prioridad a terrenos que puedan ser donados. La compra se hará sólo en casos excepcionales cuando no haya disponibilidad de terrenos estatales. Dentro de las posibles entidades donantes de terrenos se encuentran: el Consejo Estatal del Azúcar – CEA -, el Instituto Agrario Dominicano – IAD -, Bienes Nacionales y los Ayuntamientos municipales.

Los criterios para la selección de terrenos son los siguientes:

- Cumplir con los usos asignados en el plan de ordenamiento territorial.
- No estar expuesto a impactos de amenazas naturales graves que puedan poner en riesgo a la población.
- Estar ubicado en un lugar cercano a los lugares de trabajo, mercados y centros educativos.
- No tener problemas legales para que pueda ser transferido a los beneficiarios
- Disponer de vías de acceso
- Tener facilidad para la provisión de servicios públicos (agua, electricidad, saneamiento).
- No ocasionar problemas o conflictos con comunidades receptoras.
- Tener condiciones para que el reasentamiento sea sostenible tanto para los hogares involucrados como para las comunidades, los municipios y provincias donde se llevan a cabo.

Es importante consultar la selección del terreno con los beneficiarios para conocer su nivel de aceptación, lo cual contribuirá al éxito del proceso. Esta consulta se deberá realizar de conformidad con el mecanismo de consulta del Marco de Participación (capítulo 6, numeral 6.2).

Una vez seleccionado el terreno se pueden identificar y evaluar los impactos sobre la comunidad receptora, si existe población residiendo en la zona adyacentes al terreno seleccionado.

Posteriormente, se procede a efectuar el deslinde del predio mayor o parcela madre, a favor del INVI por parte de la Dirección General de Mensura Catastrales, y el terreno deslindado se titula a favor del INVI.

- **Programa de diseño y construcción del proyecto habitacional**

La Dirección de Construcciones del INVI elabora los planos del proyecto habitacional. El proyecto habitacional será consultado con los beneficiarios de conformidad con el marco de Participación para conocer sus inquietudes y sugerencia. Los resultados de la consulta se deberán documentar señalando si se tuvieron en cuenta o no las sugerencias de la comunidad y las razones para ello. Una vez concertado el proyecto habitacional, se deberá presentar al MOPC para su aprobación. Cuando el proyecto habitacional sea un edificio de apartamentos, el INVI tramitará ante la Jurisdicción Inmobiliaria del poder judicial la obtención del régimen de condominio.

El INVI tiene un modelo de viviendas económicas, sostenibles y dignas de 1, 2 y 3 habitaciones, con áreas de construcción de 31.28m², 42.55m² y 54.17m² respectivamente. Las viviendas se construyen en blocks, con techo de hormigón armado a dos aguas, tienen sala, comedor, cocina y área de lavado, baño, pisos de cemento pulido, ventanas de aluminio, puertas de poli metal, acera perimetral y pintura, servicios básicos de agua potable, drenaje sanitario y electricidad. Las viviendas están diseñadas acorde a las normativas de construcción, diseño, y las normas antisísmicas, teniendo en cuenta los factores geotécnicos, resistentes a los ciclones, con características amigables al medio ambiente. Todo lo anterior permite que las comunidades beneficiadas tengan la capacidad de prepararse ante cualquier fenómeno natural, resistirlo y recuperarse de forma rápida, en caso de que se presente.

En este programa se especificarán el número y tipología de viviendas que se construirán, así como toda la información del proyecto urbanístico.

- **Programa de capacitación y preparación para el traslado**

De acuerdo con las condiciones socioeconómicas identificadas de los beneficiarios de vivienda en el PAR se deberán incluir actividades para la preparación para el traslado de los beneficiarios para que dispongan de los requisitos exigidos para ser beneficiario (por ejemplo la documentación de todos los miembros del hogar -remitirlos al programa de dotación de registro civil de la presidencia de la república y de la Junta Central Electoral -) y para que puedan asumir sus responsabilidades en el nuevo asentamiento, para lo cual se pueden brindar capacitación en temas como manejo y disposición de residuos sólidos, servicios públicos (usos y responsabilidades), educación financiera para asumir sus nuevas responsabilidades y otros temas que se consideren pertinentes. La asistencia a esta capacitación debe ser obligatoria, por lo tanto, se deben llevar registros de asistencia y participación.

Se deberá incluir también capacitación sobre el riesgo de desastres, el cambio climático, sobre los planes existentes y las medidas para reducirlos, así como las entidades responsables de estos temas y las formas de participación de la comunidad.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que el INVI contempla la participación de los beneficiarios en la construcción de las viviendas, se pueden analizar los datos del censo y estudio socioeconómico para identificar a las personas que pueden desempeñar alguno de los oficios requeridos y brindarles capacitación para que puedan vincularse al proyecto con el fin de que dispongan los documentos requeridos, para familiarizarlos con las normas, disciplina y responsabilidades del trabajo y para mejorar algunas de sus habilidades si es necesario.

- **Programa de asignación y entrega de viviendas**

El PAR deberá definir los mecanismos para la asignación de vivienda. Se recomienda respetar los lazos familiares o de amistad para la cercanía de las viviendas. Se puede considerar que las personas se organicen por grupos de acuerdo con los vecinos que se quieren tener y luego se procede a realizar un sorteo para la asignación por subgrupos de las viviendas individuales. Los hogares con miembros en condición de discapacidad, o con adultos mayores, tendrán prelación para la escogencia de la vivienda de acuerdo con la tipología que corresponda. Todas estas decisiones y los sorteos se harán públicamente con la participación de los beneficiarios y representantes de las autoridades locales.

Las viviendas serán entregadas a los hogares junto con las llaves, el Manual del Residente y se firma el Acta de Co-Responsabilidad con el INVI mediante la cual se comprometen a cumplir con todas sus responsabilidades. Este Manual contempla todas las normas que debe cumplir el beneficiario para no perder el derecho a la vivienda. Dentro de esas normas se encuentran el que sea destinada exclusivamente a uso familiar, el que no sean utilizadas para actos o fines contrarios a la moral pública que alteren las buenas costumbres. La vivienda no se puede modificar, ampliar, construir y remodelar, cambiado o afectando la estructura externa de la vivienda y el diseño de la urbanización. Cualquier tipo de modificación o ampliación de la vivienda deberá siempre contar con la aprobación del INVI, evitando así, que la modificación estructural de la vivienda ponga en peligro la seguridad y cambie su estética. Los daños causados a la vivienda después de haber sido entregada deben ser reparados por el beneficiario.

La vivienda, el patio y el jardín deben ser mantenidos en condiciones de salubridad e higiene. Dado que el patio y el jardín son áreas comunes para todos los residentes, y todos tienen derecho sobre su uso, si el residente de una vivienda desea cercar el patio y/o jardín, debe solicitar autorización al INVI, tomando siempre en consideración la aceptación de los vecinos más inmediatos.

- **Programa de traslado**

El PAR definirá las actividades para que Ayuntamiento, el INVI o cualquier otra organización participante, brinde transporte para el traslado de las personas y de sus pertenencias a las nuevas viviendas.

- **Programa de capacitación de uso adecuado de viviendas y servicios públicos**

Además de los compromisos que asumen los hogares al recibir las viviendas, es importante capacitar a todos los miembros del hogar en el uso y mantenimiento adecuado de éstas.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que las personas provienen de zonas que en su mayoría no contaban con servicios públicos básicos, es necesario capacitarlos para su uso adecuado y eficiente con el fin de que no se causen daños a la infraestructura y utilicen los servicios de manera racional, eficiente y segura. Dado que el INVI proporcionará filtros purificadores de agua, se debe capacitar también sobre la importancia de los mismos y sobre su uso y mantenimiento. También se brindará capacitación en el manejo de sus ingresos familiares para el pago oportuno de los servicios y apoyarlos para gestionar los diferentes tipos de subsidios que otorga el gobierno para los hogares que califican para éstos. Todas las capacitaciones se deberán brindar no sólo a los jefes de hogar sino también a los jóvenes y niños.

- **Programa de titulación de viviendas**

Para cada beneficiario el INVI emitirá un Certificado, un Contrato o Acto de Donación que identifique la unidad exclusiva, así como la participación sobre las partes comunes y el terreno. Una vez especializadas las unidades habitacionales, el Registrador de Títulos expide el título en el que las viviendas quedan como Bien de Familia y, por lo tanto, los beneficiarios no las podrán vender. En caso de muerte la vivienda pasará a ser propiedad de los sucesores legales.

- **Programas desarrollo socioeconómico**

Para que el reasentamiento se convierta en una oportunidad para mejorar condiciones de vida, reducir pobreza, construir comunidad y formar ciudadanos es necesario que el PAR incluya programas de desarrollo económico y social. El INVI puede coordinar acciones con otras entidades para el desarrollo de estos programas. Dentro de estos programas se encuentran los siguientes:

- *Organización y participación comunitaria.* Se capacitará a los residentes del nuevo barrio para que conformen una Junta de Vecinos. La capacitación incluirá las normas legales para su creación y funcionamiento, su estructura, cargos con respectivas funciones, documentos legales requeridos; convocatoria y manejo de grupos y resolución de conflictos y el registro de la organización en el ayuntamiento municipal⁸, entre otros temas.

Además de la conformación de Junta de Vecinos, se puede capacitar y promover la organización de otros grupos con fines específicos como mejoramiento de zonas verdes (arborización, jardines), manejo de residuos sólidos y reciclaje, recreación, deporte, cultura, servicios públicos

⁸ A fin de agilizar el registro de la junta de vecinos en el ayuntamiento municipal es conveniente coordinar la participación del personal responsable del registro de organizaciones comunitaria del ayuntamiento en una reunión con la organización.

y todas aquellas actividades que sean de interés para la comunidad y que sean necesarias para el bienestar de las personas y para la sostenibilidad del nuevo asentamiento. Estas actividades no sólo aportan beneficios concretos para las personas y entorno, sino que contribuyen para la integración de la comunidad, para a la apropiación del nuevo medio y para un uso y mantenimiento adecuado de las zonas comunes

. Los diferentes grupos pueden conformarse no sólo por adultos sino también por jóvenes y niños.

- *Manual de Convivencia.* Si bien el INVI entrega a los hogares un Manual del Residente, es importante que sea la misma comunidad la que elabore su propio Manual de Convivencia (puede ser con base en lo entregado por el INVI) con el fin de que se apropien de las normas y definan mecanismos de control, lo que a su vez facilita su cumplimiento.

- *Restablecimiento acceso a la educación.* Todos los niños y jóvenes en edad escolar deben ingresar nuevamente a una institución educativa. Si el traslado impide que puedan asistir al establecimiento a donde iban antes, se deben hacer las gestiones correspondientes para que se inscriban y asistan a una nueva escuela o colegio. El censo y estudio socioeconómico brinda la información necesaria para identificar a esta población y los lugares donde asisten antes del traslado. En caso de que los establecimientos educativos cercanos al nuevo asentamiento resulten insuficientes para albergar a la nueva población en edad escolar, se deberán hacer los trámites pertinentes ya sea para ampliar o mejorar los establecimientos existentes, dotarlos del personal necesario o para construir una nueva escuela o colegio.

- *Campañas de salud.* Junto con los organismos pertinentes, se pueden adelantar campañas de salud en los temas de mayor pertinencia con base en las tasas de morbilidad y mortalidad en la zona, incluyendo vacunación, nutrición, atención a madres gestantes y lactantes, atención adulto mayor, etc.

- *Integración con comunidades receptoras y mitigación de impactos.* Con el fin de lograr una buena armonía entre las personas reasentadas y las comunidades receptoras, es necesario promover su integración y que las comunidades receptoras reciban beneficios también por la llegada de los nuevos vecinos. Una de las mejores maneras de lograr esta integración es incluyendo a las comunidades receptoras en todos los programas de desarrollo económico y social aquí relacionados. Se puede analizar también si es necesario crear nueva Junta de Vecinos o que las personas reasentadas participen en las existentes y fortalecerlas.

Si la inclusión de la comunidad receptora en los programas socioeconómicos no es suficiente para mitigar los impactos causados por el reasentamiento de los nuevos vecinos, el PAR deberá diseñar medidas específicas para esta mitigación.

- **Programa de recuperación de áreas en riesgo, asignación de uso, control de nuevos asentamientos y mitigación de impactos causados a las comunidades de origen por el reasentamiento de sus vecinos**

El PAR debe incluir medidas para evitar que las zonas en riesgo de donde se reasentó la población sean nuevamente ocupadas. Si en la zona se identificaron terrenos privados, el Ayuntamiento o MEDIO AMBIENTE deberán adquirirlos para que puedan ser destinados a los nuevos fines. Por otra parte, el INVI se encargará de la demolición de las viviendas (se puede considerar la participación de los beneficiarios en esta actividad) y entregará los terrenos al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la construcción de parques, áreas verdes o par el uso que se defina juntamente con las comunidades vecinas. Dichas áreas serán protegidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y los Ayuntamientos municipales. Se elaborará un Acuerdo entre MEDIO AMBIENTE y cada Ayuntamiento en el que se definan las responsabilidades de cada uno para el cuidado y control de estas áreas. Si se logra la participación de los vecinos en el cuidado de las zonas, también deberán quedar incluidos en el Acuerdo con sus respectivas responsabilidades. Es necesario trabajar con las comunidades vecinas a estas áreas para que se puedan beneficiar de las acciones que allí se realicen, lo cual contribuye a evitar ocupaciones. Se pueden hacer reuniones con la comunidad vecina para definir el uso de la zona ya que cuando se asigna un uso que beneficia a la comunidad, los vecinos contribuyen con mayor compromiso a su control y cuidado. Además de parques se pueden considerar huertas comunitarias. Es necesario también educar a las personas en el manejo y disposición de residuos sólidos para evitar que la zona se convierta en un botadero de basura.

Si en el estudio de impactos sobre las comunidades de origen se identificaron impactos que podrían enfrentar estas comunidades por el traslado de sus vecinos, se deberán formular las medidas necesarias para mitigarlos.

5.2.2 Contenido del Plan de Acción para el Reasentamiento (PAR), aprobación y divulgación

Cada PAR que se elabore deberá tener el siguiente contenido:

- Breve descripción de las características del área en riesgo seleccionada para el reasentamiento preventivo de sus habitantes: aspectos físicos (incluyendo características urbanísticas, disponibilidad de servicios públicos, legalidad de su utilización), ambientales y socioeconómicos (historia del asentamiento, principales características de los habitantes, niveles de pobreza, vecinos al área y relaciones existentes), permisos y autorizaciones para residir en la zona (quién y cuándo los otorgaron). Tipo de riesgo, vulnerabilidad, concepto de cada una de las entidades participantes en la selección de la zona a intervenir.
- Resultados del estudio de títulos (tipo de derechos sobre el área o parte de ella).

- Resultados inventario de viviendas; tipología (tamaño, materiales), características, disponibilidad de servicios públicos.
- Resultado de censo y estudio socioeconómico. Número y características de hogares seleccionados para el reasentamiento. Descripción de sus características: sexo, edad, relación de parentesco con el jefe de hogar, estado civil, nivel educativo, ocupación, lugar donde desarrolla la ocupación - estudio, trabajo - e ingresos para los que devengan alguno, y origen de los ingresos, especificando aquellos que se derivan del inmueble afectado o del entorno inmediato. Tiempo de residencia en el lugar. Expectativas de reasentamiento.
- Número y características de las unidades económicas (cuando existan en el área): datos del propietario de la unidad económica (nombre, documento de identificación, edad, sexo), tipo de actividad económica, tipo de producto o servicio, equipos utilizados, ventas mensuales, ingresos netos, tiempo de localización en el lugar, clientes (tipo y origen).
- Impactos esperados por el reasentamiento.
- Objetivos del PAR (retomar los objetivos pertinentes de este marco y ajustarlos en caso de ser necesario).
- Programas:
 - a. Información y comunicación
 - b. Terreno para el reasentamiento: proceso de selección y resultados de la consulta con los beneficiarios. Impactos esperados sobre las comunidades receptoras.
 - c. Proyecto habitacional: descripción del proyecto y resultados de la consulta con los beneficiarios.
 - d. Preparación para el traslado: describir las actividades que se desarrollarán de acuerdo con las características socioeconómicas de los beneficiarios y los potenciales impactos del reasentamiento.
 - e. Asignación de viviendas y actividades para su entrega y proceso de titulación: describir en detalle los mecanismos que se utilizarán y los resultados de la consulta con la comunidad sobre estos mecanismos.
 - f. Traslado: describir las actividades para el traslado de la población y los apoyos que se les brindará.
 - g. Capacitación para el uso adecuado de viviendas y servicios públicos: relacionar y describir todos los temas en los que se brindará capacitación y los responsables para su ejecución.
 - h. Titulación de las viviendas: describir el procedimiento y actividades para la titulación.
 - i. Programas de desarrollo socioeconómico: describir todos los programas que se llevarán a cabo, con su respectiva justificación, actividades y responsables.
 - j. Recuperación de áreas en riesgo, asignación de uso y control de nuevos asentamientos: presentar el uso asignado al área con su respectiva justificación, los conceptos de las

entidades intervinientes, los resultados de la consulta a las comunidades vecinas, los acuerdos alcanzados con ellas, las entidades encargadas del control de nuevos asentamientos y los mecanismos que utilizarán para tal fin.

k. Mitigación de impactos en comunidad receptora: diseñar las medidas para mitigar los impactos que queden sin mitigar a pesar de la inclusión de esta comunidad en los programas de desarrollo socioeconómico.

- Mecanismo de atención de quejas y reclamos (retomar el mecanismo de PQR del MPPI y hacer ajustes si la realidad lo requiere).
- Indicadores de gestión y logro.
- Cronograma para la implementación de todos los programas y actividades previstas en el PAR con los responsables de su ejecución.
- Recursos humanos (equipo responsable de la ejecución del plan) físicos y financieros requeridos para la implementación del PAR.
- Presupuesto y fuentes de financiación.

Si en el censo se identificaron hogares o unidades económicas que no cumplieran con los requisitos para ser beneficiarios del PAR, se deberá incluir un anexo donde se presente el número de hogares y unidades, sus características socioeconómicas, las razones por las cuales no fueron incluidos y las actividades que se llevarán a cabo para su reasentamiento, la entidad responsable de hacerlo, el presupuesto, el cronograma y las fuentes de financiación.

Consulta del PAR. El plan será consultado con los propietarios, ocupantes y con los hogares y unidades económicas involucrados. Se realizará un registro de esta consulta y de las opiniones y comentarios de los consultados. Se especificará si se realizaron ajustes al plan con base en la consulta realizada.

Aprobación del PAR. Cada plan será enviado a la UGP de la DIGECCOM para su revisión y aprobación. Por su parte, DIGECCOM lo enviará al BEI para su información y no objeción.

Divulgación del PAR. Los planes deberán estar disponibles para su consulta en el Ayuntamiento y DIGECCOM y el INVI los divulgarán en su página web.

5.3 Ejecución y seguimiento Plan de Reasentamiento

5.3.1 Conformación del equipo para la ejecución del Plan

Se deberá analizar si es necesario ajustar el equipo de profesionales responsable de la formulación del PAR para su ejecución, con el fin de poder desarrollar a cabalidad todos los programas que lo

conforman. Se deberá analizar también si se requiere la participación de otras entidades, si se decide su participación, se deberán realizar Acuerdos donde se defina los roles, responsabilidades de las partes, así como los recursos requeridos y su fuente de financiación

5.3.2 Información, comunicación y participación

Para iniciar la ejecución oficial del PAR se llevará a cabo una reunión con los hogares y unidades económicas beneficiarias con el fin de presentar los miembros nuevos del equipo del Plan e informar el rol que desempeñará cada uno de ellos.

Se recordará el medio y forma de comunicación que se acordó durante la consulta del PAR, así como el mecanismo de PQR.

Se analizarán y acordarán las formas de participación de las personas involucradas en la ejecución del plan, por ejemplo, en la demolición de las viviendas en la zona de riesgo, en el control de nuevos asentamientos, en la construcción de las viviendas y en el seguimiento al plan y se definirán conjuntamente los mecanismos para concretar la participación.

5.3.3 Ejecución de los programas del PAR

Se procederá a ejecutar todos los programas que conforman el PAR de acuerdo con el cronograma establecido.

5.3.4 Seguimiento

El profesional coordinador de la ejecución del plan (PAR), junto con el personal del Ayuntamiento deberán realizar el seguimiento a la ejecución del mismo.

Para la realización del seguimiento, se utilizarán los indicadores de gestión definidos en el respectivo plan. Como mínimo se deberá efectuar el seguimiento a las siguientes variables e indicadores presentados en la Tabla 8.

Tabla 8. Variables e indicadores para el seguimiento de los PAR	
Tema / Variable	Indicador
Información	<ul style="list-style-type: none">- No. tipo de actividades de información y tipo de información transmitida.- No. de hogares y unidades beneficiarias del PAR / No. de hogares y unidades informadas.
Preparación para el traslado	<ul style="list-style-type: none">- No. actividades programadas para la preparación para el traslado/No. actividades ejecutadas para la preparación para el traslado.- No. de personas por capacitar / No personas capacitadas.

Tabla 8. Variables e indicadores para el seguimiento de los PAR	
Tema / Variable	Indicador
Construcción proyecto habitacional	- No. Obras que conforman el proyecto / No. de obras construidas (definir un indicador para cada obra).
Construcción de viviendas	- No. de viviendas por construir / No. viviendas construidas.
Asignación de viviendas	- No. viviendas construidas / No. viviendas asignadas.
Traslado	- No. hogares y unidades beneficiarias / No. de hogares y unidades trasladadas.
Acuerdos de co-responsabilidad	- No. de hogares beneficiarios / No. de acuerdos de co-responsabilidad firmados.
Capacitación uso adecuado de viviendas y servicios públicos	- No. de eventos de capacitación programados / No. de eventos ejecutados. - No. de personas reasentadas / No. de personas capacitadas.
Titulación viviendas	- No. viviendas entregadas / No. de certificado, contrato o acto de donación entregados. - No. viviendas entregadas / No. de títulos entregados.
Programas de desarrollo socioeconómico	- Se deberán formular indicadores para cada programa.
Recuperación áreas en riesgo y mitigación impactos comunidades de origen	- No. viviendas en zona de alto riesgo / No. de viviendas demolidas. - Asignación de un uso al área en riesgo que impida asentamientos. - Definición organismo o entidad para control del área recuperada. - Acuerdo firmado entre MEDIO AMBIENTE, Ayuntamiento y comunidades vecinas. - Adaptación del área para el uso asignado. - Ejecución medidas mitigación impactos a comunidades vecinas (definir indicadores precisos de acuerdo con el tipo de medida).

El Coordinador del equipo responsable del reasentamiento junto con el personal asignado por el Ayuntamiento, preparará un informe mensual de seguimiento de cada PAR en el que se presenten las actividades realizadas y los resultados de los indicadores de gestión. Se deberá señalar si se han presentado problemas o dificultades y la manera como están siendo abordadas o como se propone abordar. Este informe debe ser remitido a la UGP de la DIGECO. Es importante que personas de la comunidad participen en este seguimiento. Se debe acordar con ellas los representantes que participarán en el seguimiento.

5.4 Evaluación final

Seis meses después de finalizadas todas las actividades, se realizará una evaluación final donde se analicen los cambios en las condiciones socioeconómicas de los hogares y unidades económicas involucradas, tomando como base el censo y estudio socioeconómico inicial y las condiciones en que quedaron los hogares y unidades después del traslado y de la ejecución de todas las acciones previstas para su desarrollo socioeconómico. Los registros escritos se deben acompañar de registros fotográficos o fílmicos. Idealmente, los registros deben contener testimonios de la población

beneficiaria y la población beneficiaria deberá participar activamente en esta evaluación. Es recomendable que se realicen evaluaciones periódicas a mediano y largo plazo para aprender de estas experiencias y mejorar los programas de vivienda y las prácticas en el país. Estas evaluaciones podrán ser llevadas a cabo por los Consejos de Desarrollo Provincial y/o las Provincias y los Ayuntamientos. Se puede considerar la elaboración de convenios con universidades para estos fines.

La línea de base para esta evaluación la constituirá el censo y estudio socioeconómico inicial, las cuales se deberán comparar con las condiciones en que quedaron los hogares y unidades después del traslado y de la ejecución de todas las acciones previstas para su desarrollo socioeconómico. Los registros escritos se deben acompañar de registros fotográficos o filmicos.

Para la evaluación se analizarán las variables e indicadores establecidos en el PAR, pero como mínimo se contemplarán las mismas variables e indicadores que se presentan en la Tabla 6 para evaluar los PAIR con el fin de comparar la situación previa y posterior al reasentamiento de los hogares. Para las unidades económicas, se diseñarán las variables e indicadores de acuerdo con el tipo de unidad:

Si en la evaluación se determina que no se alcanzaron los objetivos del respectivo plan, se deberán establecer medidas remediales.

5.5 Atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR)

Se informará a todas las personas involucradas del mecanismo de PQR establecido en el Marco de Participación de Partes Interesadas y de su procedimiento. Si es necesario hacer algunos ajustes para adaptarlo a este programa y a las características de la población, se informará y solicitará autorización a la UGP de DIGECOOM para realizar estos cambios.

El Ayuntamiento recibirá las PQR, las remitirá a la UEP del INVI y realizará seguimiento a la solución de los casos. El Ayuntamiento elaborará un informe mensual con las PQR recibidas, el trámite y respuestas dadas.

En el informe mensual que el equipo ejecutor del PAR debe elaborar, incluirá información sobre las soluciones a las PQR recibidas.

5.6 Organización institucional

La entidad responsable de la formulación y ejecución del PAR, incluyendo la construcción de viviendas es el INVI, entidad que conformará el equipo para la formulación e implementación del PAR, el cual trabajará junto con las Unidades de Gestión Social de las provincias y los Ayuntamientos. coordinará las acciones con las otras entidades que intervienen. En caso de ser necesario, el INVI podrá apoyarse en otras entidades gubernamentales (p.e. Gabinete Social, Salud Pública, Ministerio de Educación, Defensa Civil, Secretaría de Agricultura, Instituto Agrario Dominicano y empresas de suministro de servicios públicos) o con organizaciones no gubernamentales que puedan colaborar

en el proceso. Cualquier coordinación con otra organización requerirá de la firma de un acuerdo formal en el que se especifiquen las funciones y responsabilidades de las partes.

La Tabla 9 presenta la relación de las entidades que participarán en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los PAR, con sus respectivos roles.

Tabla. 9 Organización Institucional para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Reasentamiento	
Entidad	Rol
INVI - Dirección Social	<ul style="list-style-type: none"> - Responsable de la formulación y ejecución del PAR y de la coordinación con todas las entidades participantes. - Elaboración de censo y estudios socioeconómicos de beneficiarios - Información, comunicación y consulta con los beneficiarios durante todo el proceso. - Formulación y ejecución del plan de reasentamientos. - Coordinación con entidades participantes en la ejecución de programas y actividades de restablecimiento de condiciones socioeconómicas. Además de las entidades incluidas en esta tabla, también pueden coordinar acciones con otras entidades tales como: Gabinete Social, Salud Pública, Ministerio de Educación, o con ONG que tengan presencia en el municipio y que adelanten actividades que puedan contribuir al proceso de reasentamiento. - Seguimiento y evaluación del plan de reasentamiento
INVI – Dirección Social	<ul style="list-style-type: none"> - Levantamiento técnico de viviendas
INVI – UEP - Departamento legal	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio de títulos de áreas en alto riesgo y de inmuebles para el reasentamiento. - Elaboración de certificado, contrato o acto de donación de las viviendas a los beneficiarios.
INVI – Dirección de Construcción y Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración del proyecto habitacional.
COE	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de zonas de alto riesgo no mitigable.
Consejo de Desarrollo Provincial y/o Gobernación Provincial	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo para la identificación y selección de terrenos para el reasentamiento. - Apoyo a la gestión social para el reasentamiento.
Ayuntamiento – Comité Municipal de Prevención, Mitigación y Respuesta	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de zonas de alto riesgo no mitigable. - Aprobación de terrenos para el reasentamiento. - Capacitación a la población en temas de gestión de riesgo de desastre.
Ayuntamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación, selección y aprobación de terrenos para el reasentamiento. - Donación de terrenos para el reasentamiento (si es posible). - Asignación de uso a áreas en alto riesgo recuperadas. - Control de nuevos asentamientos en zonas de alto riesgo recuperadas. - Apoyo a la preparación y ejecución de los planes de reasentamiento. - Seguimiento y evaluación de los planes de reasentamiento.

	- Divulgación de planes de reasentamiento.
ONE	- Actualización cartográfica de zonas en alto riesgo seleccionadas para el proyecto.
MOPC – Oficina Central de Tramitación de Planos	- Aprobación de proyecto habitacional .
Dirección General de Mensura Catastrales	- Efectuar el deslinde del predio para el reasentamiento y titularlo a favor del INVI.
Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial	- Aprobación de régimen de condominio.
Registrador de Títulos	- Expide los títulos de las viviendas como Bienes de Familia.
Consejo Estatal del Azúcar - CEA	- Posible donante de terrenos para el reasentamiento.
Instituto Agrario Dominicano - IAD	- Posible donante de terrenos para el reasentamiento.
Bienes Nacionales	- Posible donante de terrenos para el reasentamiento.
Instituto Agrario Dominicano	- Apoyo para el desarrollo de programas agropecuarios si hay reasentamientos rurales.
Empresas distribuidoras de servicios públicos	- Desconexión de los servicios públicos en las zonas de alto riesgo seleccionadas por el proyecto y cierre de cuentas de los usuarios si existen. - Instalación de los servicios públicos en los inmuebles de reposición y apertura de nuevas cuentas. - Diligenciamiento y asignación de subsidios para servicios públicos para beneficiarios que lo requieran (p.e. bono luz).
DIGECOOM – UGP	- Seguimiento y supervisión a la preparación de los planes de reasentamiento. - Revisión y aprobación de los planes de reasentamiento. - Divulgación de los planes de reasentamiento. - Seguimiento y supervisión a la ejecución de los planes de reasentamiento. - Apoyo en coordinación entre entidades cuando se requiera. - Elaboración de informes para el BEI. - Documentar el proceso para su divulgación.

5.7 Fuente de financiación

Este programa será financiado totalmente con los recursos del préstamo, con excepción de la adquisición de terrenos en las zonas de alto riesgo (si se requiere) y de los terrenos para el reasentamiento. Dentro de los costos de cada vivienda. El INVI contempla en el plan de gestión social el programa agropecuario y los filtros de agua, tal como se puede observar en la Tabla 10.

Tabla 10. Estimado de costo de una viviendas y plan social (USD)				
Tipo vivienda	Construcción	Plan Gestión Social	Filtros agua	Total
Vivienda tipo 1 (31.28 m2)	12.143	1.394	155	13.692
Vivienda tipo 2 (42.55m2)	15.816	1.643	155	17.614
Vivienda tipo 3 (54.17 m2)	17.850	1.893	155	19.898

Fuente: INVI - Nota: Tasa de cambio a 23 de septiembre de 2018.

ANEXO 1

COMPARACIÓN REQUISITOS DEL ESTÁNDAR No. 6 DEL BEI Y LA LEGISLACIÓN DOMINICANA

En este Anexo se presenta la comparación entre los requisitos exigidos por el Estándar No. 6 del Banco Europeo de Inversiones sobre Reasentamiento Involuntario y la legislación dominicana

Requisito Estándar 6 BEI	Legislación República Dominicana	Medidas para suplir las diferencias
<p><u>Censo, datos de referencia y fecha de corte</u></p> <p>30.- Realizar un censo y una encuesta de base socioeconómica para establecer el número de personas que serán desplazadas, los medios de subsistencia afectados, las propiedades que se compensarán. El censo debe incluir el inventario de pérdidas. Del censo se puede desprender una encuesta socioeconómica para la línea de base para identificar e perfil socioeconómico, cultural y político de las personas afectadas.</p> <p>30, 31.- Establecer una fecha de corte: puede ser la fecha del censo o la de delineación del área del proyecto, previa divulgación pública efectiva.</p> <p>Divulgar de manera clara, pública y de manera accesible para todos, la fecha de corte.</p> <p>La fecha de corte determina la elegibilidad para la compensación.</p>	<p>La Ley 107-13 plantea que la administración debe investigar y obtener la información necesaria para adoptar la mejor decisión en cada caso (Art. 26), con la participación activa de los interesados, que podrán aportar documentos y datos que consideren relevantes, así como hacer las alegaciones que consideren oportunas.</p> <p>Los actos de instrucción o investigación podrán consistir, entre otros, en los siguientes medios (Art. 27):</p> <ol style="list-style-type: none"> Cualquier medio de prueba admitido en Derecho y practicado de conformidad con los principios característicos de la legislación procesal. Informes, análisis, evaluaciones y, en general, estudios, que resulten pertinentes u obligatorios, sean o no vinculantes. La participación activa de todos los interesados. 	<p>Si bien la legislación dominicana no exige hacer un censo en los casos de reasentamiento, los artículos mencionados de la ley 107-13 sientan una base legal sólida para elaborar el censo de inmuebles, hogares y unidades económicas que se deberán desplazar y del estudio socioeconómico para conocer sus características y establecer la línea de base.</p> <p>En el MPR se definen los mecanismos para establecer la fecha de corte del censo y para su divulgación (Capítulo 4, numeral 4.1.6 para reasentamiento por obras y Capítulo 5, numeral 5.2.7 para reasentamiento para reducción de riesgo de desastre</p>
<p><u>Criterios de elegibilidad</u></p> <p>33.-Cualquier persona afectada negativamente por el proyecto es elegible para compensación, restablecimiento de medios de vida y otra asistencia de reasentamiento.</p> <p>34.- Las personas con títulos de propiedad formales, derechos de uso de la tierra, derechos consuetudinarios o tradicionales sobre la tierra, así como quienes la ocupan o usan, pero no tienen un título formal por razones objetivas son elegibles para la compensación de la tierra. Las personas que ocupan la tierra, pero no tienen un reclamo formal o informal, como los ocupantes ilegales, recibirán asistencia de reasentamiento</p>	<p>La legislación dominicana contempla solamente el pago del valor comercial de las tierras y mejoras al propietario del inmueble. En la práctica el Estado paga mejoras a los ocupantes con base en el avalúo de las mismas.</p> <p>La legislación no contempla el pago de compensaciones para el restablecimiento de medios de vida ni la asistencia para el reasentamiento</p>	<p>El MPR incluye medidas para la compensación y asistencia para el reasentamiento para todos los hogares y unidades económicas desplazadas por la construcción de las obras de infraestructura (Capítulo 4, Tabla 4). Para los hogares localizados en zonas de alto riesgo se contempla la entrega de viviendas dignas gratuitas y asistencia para el mejoramiento de sus condiciones de vida (Capítulo 5).</p>

Requisito Estándar 6 BEI	Legislación República Dominicana	Medidas para suplir las diferencias
<p>en lugar de una compensación por la tierra que ocupan, y otra asistencia, según sea necesario, para lograr los objetivos de los estándares de reasentamiento establecidos en el Estándar 6 del BEI, si ocupan el área del proyecto antes de la fecha de corte establecida y aceptable para el BEI. Dichas personas afectadas no serán compensadas por tierras, sino por sus mejoras o estructuras de tierras, como casas y / o pequeñas empresas, y pueden calificar para otra asistencia de reasentamiento y rehabilitación. La asistencia de reasentamiento puede consistir en terrenos, efectivo, trabajos u otras formas de asistencia determinadas en consulta con las personas afectadas y aceptables para el promotor del proyecto. Las personas que invaden el área después de la fecha de corte no tienen derecho a compensación ni a ninguna otra forma de asistencia de reasentamiento.</p>		
<p><u>Sitios de reubicación</u></p> <p>36.- Los sitios de reubicación deberán cumplir como mínimo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • no estar situado en terrenos contaminados o en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenacen el derecho a la salud mental y física de los habitantes; • no estar ubicado en zonas identificadas como potencialmente sujetas a riesgo de desastre a causa de una amenaza natural; • no estar en riesgo de desalojo forzado (inminente) (por ejemplo, en un derecho de vía); • Identificar el sitio teniendo en cuenta su adecuación en cumplimiento de los criterios establecidos en el Comentario general 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas: (a) seguridad de tenencia; (b) servicios, materiales, instalaciones e infraestructura tales como agua potable, energía para cocinar, Instalaciones de calefacción e iluminación, saneamiento y lavado, 	<p>La ley 64-00 plantea regulaciones ambientales para el ordenamiento del territorio (Capítulo III, artículos 30 a 32) y sobre los asentamientos humanos en el territorio (Capítulo VII, artículos 109 a 115), que cumplen con los requisitos del BEI en cuanto las características que deben tener los sitios de reubicación.</p> <p>Los lugares seleccionados deben estar legalmente en posesión del INVI previo al inicio de las actividades de construcción (Párrafo III, art. 97, Ley 108-05).</p> <p>Los diseños y planos del proyecto deben ser aprobados por el MOPC que es la entidad del Estado Dominicano que tiene la responsabilidad de construcción de vías.</p> <p>Los diseños de viviendas planteados por el INVI para este proyecto se implementan bajo el concepto de VIVIENDA DIGNA, lo cual cumple con los requerimientos del Comentario general 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.</p>	<p>No hay diferencias entre los requisitos del BEI y la legislación dominicana en cuanto a la seguridad de los terrenos en cuanto a riesgo y contaminación. Tampoco hay diferencias respecto a la vivienda adecuada.</p> <p>Para el reasentamiento de la población localizada en zonas de alto riesgo, el MPR establece los criterios para la selección de los sitios de reubicación con base en la legislación dominicana y los requisitos del Estándar 6 del BEI (Capítulo 5, numeral 5.2.8) y contempla la consulta a los beneficiarios para la selección del sitio de reasentamiento (Capítulo 5, numeral 5.2.8).</p> <p>Para el reasentamiento causado por las obras de infraestructura, el MPR propone reasentamiento individual donde las personas eligen el lugar donde se relocalizarán, pero estos lugares deberán ser examinados y aprobados por técnicos para</p>

Requisito Estándar 6 BEI	Legislación República Dominicana	Medidas para suplir las diferencias
<p>medios de almacenamiento de alimentos, eliminación de residuos, emplazamiento servicios de drenaje y emergencia, y recursos naturales y comunes, cuando corresponda; (c) vivienda asequible; (d) viviendas habitables que proporcionen a los habitantes espacio adecuado, protección contra el frío, humedad, calor, lluvia, viento u otras amenazas para la salud, peligros estructurales y vectores de enfermedades, y garantizar la seguridad física de los ocupantes; (e) accesibilidad para grupos desfavorecidos; (f) acceso al empleo, opciones, servicios de salud, escuelas, guarderías y otras instalaciones sociales, ya sea en zonas urbanas o zonas rurales; y (g) viviendas culturalmente apropiadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar disponible y tener la capacidad de absorber la afluencia de personas reasentadas en niveles de densidad aceptables, es decir, el reasentamiento no debe conducir a un nuevo reasentamiento. <p>37.- Consultar a las partes interesadas sobre la elección de los sitios y, en la medida de lo posible, ofrecer diferentes opciones. En los casos de reasentamiento físico, las viviendas de reposición deben situarse tan cerca como sea posible al lugar de residencia original y fuente de sustento de los desplazados, cuando sea posible.</p> <p>38.- En casos de desplazamiento económico, y donde el activo impactado es tierra cultivable que constituye la fuente primaria y única de ingresos y subsistencia del hogar afectado, es recomendable que la compensación sea tierra por tierra, lo más cerca posible del lugar de residencia original.</p>	<p>La ley no contempla lo establecido en los numerales 37 y 38 del Estándar del BEI.</p>	<p>constatar que cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a seguridad y legalidad (Capítulo 4, Tabla 4, numerales 4.3.1 y 4.3.4).</p>
<p><u>Compensación y Restauración de Ingresos</u></p> <p>39.- Pagar una compensación justa a tiempo por los bienes expropiados. Se debe proporcionar compensación por cualquier pérdida de bienes, bienes personales, reales o de otro tipo, incluidos derechos o intereses en la propiedad, por ejemplo, terrenos y estructuras de viviendas, contenidos,</p>	<p>La Constitución de la República garantiza el Derecho de propiedad y establece el pago previo y de su justo valor de acuerdo a la ley en caso de expropiaciones del Estado por interés social (numeral 1, Art. 51).</p> <p>En los casos de expropiaciones las leyes dominicanas contemplan la</p>	<p>No hay diferencias respecto a los requisitos No. 46 y 47 del BEI, ni respecto al pago de escrituración para las viviendas entregadas por el INVI.</p> <p>El MPR contempla el pago en dinero solamente para los propietarios que no residen en el</p>

Requisito Estándar 6 BEI	Legislación República Dominicana	Medidas para suplir las diferencias
<p>infraestructura, hipotecas u otras multas por deudas.</p> <p>40.- Compensar a las personas que pierden tierra, con tierra proporcional en calidad, tamaño y valor, o mejor.</p> <p>41.- Ofrecer desde el inicio una elección informada de compensación ya sea en especie (p.e. tierra, casa) o en dinero. La compensación monetaria tendrá en cuenta el costo total de reposición basado en el valor de mercado, el potencial productivo o la calidad residencial equivalente, incluyendo cualquier pago por escrituración o por otros costos legales de transacción legales.</p> <p>42.- El valor de cualquier mejora, las pérdidas comerciales de equipo, inventario, ganado, árboles, cultivos y la pérdida de salarios o ingresos también deben ser compensados, junto con cualquier daño que sea económicamente valorable, incluyendo: propiedad o intereses en propiedad, bienes, derechos de uso o derechos de acceso a recursos naturales, pérdida de vida o extremidades; daño físico o mental; oportunidades perdidas, incluido el empleo, educación y beneficios sociales: daños materiales y pérdida de ingresos, incluida la pérdida del potencial de ingresos; daño moral costos requeridos para asistencia legal o asistencia profesional, medicina y servicios médicos, y servicios psicológicos y sociales; y costos de salvamento y transporte. Para permitir que las personas afectadas puedan hacer un uso productivo de la compensación en efectivo, debe pagarse en su totalidad y de manera oportuna.</p> <p>43.- La compensación para las viviendas y otras estructuras debe ser equivalente al costo de reemplazo más los gastos de reubicación. La depreciación de los activos o el valor de los materiales de salvamento no se deducirá del valor del costo de reposición.</p> <p>44.- La situación de las personas afectadas por el proyecto que estaban sujetas a condiciones de vida deficientes antes del proyecto debe ser mejorado después del desplazamiento.</p>	<p>indemnización monetaria (párrafo III, Art. 97; Ley No.108-05).</p> <p>El valor de una propiedad a ser expropiada por el Estado se fija mediante un proceso de tasación o avalúo. Incluye el valor del terreno y las mejoras existentes, el valor del mercado, el potencial productivo o la calidad residencial equivalente (Ley 150-14).</p> <p>Los propietarios de bienes en proceso de expropiación por el Estado pueden recurrir las decisiones administrativas ante los Tribunales del Poder Judicial para definir el valor de la propiedad (Ley 344-43).</p> <p>El artículo 4 de la Ley 107-13 contempla que los ciudadanos cuyos intereses sean afectados por el proyecto tienen derecho a demandar compensación económica o el restablecimiento de sus condiciones de vida previo a la afectación sufrida (Numeral 10 del Art. 4).</p> <p>En cumplimiento de las políticas de género (Ley 1-12) el personal debe asegurar que las informaciones del proyecto lleguen a los dos cónyuges del hogar (Numeral 11).</p> <p>Las viviendas y las parcelas agrícolas (las parcelas bajo el régimen de Reforma Agraria) que el Estado transfiere en propiedad a particulares, como es el caso de las viviendas construidas por el INVI, se entregan a los beneficiarios como "Bien de Familia" (Ley No.399-68) lo que protege los derechos de las mujeres y los hijos.</p> <p>La ley 5892-62 establece que los negocios jurídicos sobre inmuebles que realice el INVI estarán exentos de todo impuesto, gravamen tasa y arbitrio (art. 15), así como todos los actos o documentos que suscriba. Estas disposiciones también aplican a las personas que reciben o adquieran viviendas del INVI.</p> <p>La Constitución de la República garantiza la no discriminación. Además, el país es signatario de las Convenciones internacionales sobre eliminación de todas las formas de discriminación</p>	<p>inmueble y para los propietarios y ocupantes de bienes afectados parcialmente. En ambos casos, además de la indemnización a valor de mercado, se incluye el pago de una compensación por los costos de escrituración (Cap. 4, Tabla 4).</p> <p>Para todos los otros casos se propone el reasentamiento como medida compensatoria (capítulo 4, Tabla 4) y para los casos en los que el valor de la indemnización no es suficiente para adquirir un inmueble en el mercado, se considera la construcción de la vivienda por parte del INVI (Capítulo 4, Tabla 4).</p> <p>Se establece también una compensación, en especie o en dinero, para cubrir los gastos de traslado de todos los hogares y unidades económicas, independientemente de su condición de tenencia (Cap. 4, Tabla 4 y Cap.5, numeral 5.2 "traslado").</p> <p>Se incluye también el pago de los gastos de escrituración para los desplazados por las obras de infraestructura que deben adquirir un inmueble de reposición.</p>

Requisito Estándar 6 BEI	Legislación República Dominicana	Medidas para suplir las diferencias
<p>45.- Cuando se utiliza la opción de compensación en dinero o alojamiento alternativo, los costos estimados para proporcionar alojamiento alternativo se pueden utilizar para calcular el monto de la compensación para pagar en dinero. Para estructuras móviles, como quioscos o puestos de venta, se deben ofrecer sitios de reemplazo comparables. Una buena práctica para calcular el costo de reposición para estas estructuras es contemplar el costo de sitios alternativos, el costo de reemplazo de mejoras (como fundaciones), los gastos de reubicación y otros costos de transacción.</p> <p>46.- Implementar medidas de compensación y restablecimiento de ingresos sin discriminación basada en género, raza, etnia, religión, discapacidad u otros aspectos.</p> <p>47.- En cuanto al género, el promotor debe garantizar la igualdad de trato de las mujeres durante la compensación y procesos de restablecimiento de ingresos, especialmente con respecto a los derechos e intereses de las mujeres en la tierra, la propiedad, activos, y asistencia de compensación y reubicación, incluso cuando estos no están reconocidos en la ley formal. Dentro de las unidades familiares, se recomienda que los títulos de terrenos y estructuras de reposición se emitan a nombre del jefe de familia y su cónyuge, en lugar de simplemente el primero.</p>	<p>racial y de discriminación contra la mujer.</p>	
<p><u>Asistencia para el reasentamiento</u></p> <p>48.- Todas las personas o grupos afectados identificados en el censo, sin discriminación, especialmente aquellos que no pueden mantenerse, deberán tener durante y después del reasentamiento, acceso seguro a: (a) alimentos esenciales, agua potable y saneamiento; (b) refugio básico y vivienda; (c) vestimenta adecuada; (d) servicios médicos esenciales; (e) fuentes de subsistencia; (f) forraje para el ganado y acceso a los recursos de propiedad común previamente dependientes; y (g) educación para niños y guarderías.</p> <p>49.- Cuando sea posible, brindar oportunidades a la población reasentada y a la receptora para mejorar la infraestructura social y pública con el</p>	<p>La legislación dominicana no tiene normas ni procedimientos oficiales sobre reasentamiento. .</p> <p>El Fondo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres dispone de recursos para prestar a la población asistencia y rehabilitación cuando se produzcan desastres, de manera subsidiaria o complementaria bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación y concurrencia (Art. 20, Ley 147-02).</p>	<p>El MPR incluye programas de desarrollo socioeconómico, además de la vivienda digna para la población reasentada para reducción de riesgo de desastre, así como programas y actividades para la población receptora.</p>

Requisito Estándar 6 BEI	Legislación República Dominicana	Medidas para suplir las diferencias
<p>objetivo de contribuir al desarrollo socioeconómico de sus integrantes.</p>		
<p><u>Consulta</u></p> <p>50.- Identificar y consultar a todas las personas y comunidades involucradas en el proceso de reasentamiento, incluidas las comunidades receptoras que recibirán a los reasentados. Todas las partes interesadas relevantes deben tener la oportunidad de tener una participación informada en la planificación, implementación y seguimiento del reasentamiento con el objetivo de que la mitigación de los impactos adversos del reasentamiento sea apropiada y los beneficios potenciales sean sostenibles.</p> <p>51.- Prestar especial atención en la consulta y en la participación a mujeres, grupos vulnerables y marginados Cuando sea necesario se deberán adoptar medidas o procedimientos especiales, adicionales o complementarios. Es importante realizar consultas separadas solo con mujeres, por diferentes grupos de edad, para captar las dinámicas de género.</p>	<p>Constitución de la Rep. Dominicana: La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos (Art. 7).</p> <p>La Participación Social es una de las políticas transversales establecidas en la END 2030 (Art. 15, Cap. III), reconocida por el Estado dominicano como uno de los derechos fundamentales de la ciudadanía (Art. 30, Ley 107-13).</p> <p>La participación y consulta a la ciudadanía está contemplada en la Ley 107-13 sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública (Artículos 30 y 31) y en la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (Artículos 38 y 43).</p> <p>El reglamento del sistema de permisos y licencias ambientales establece que el Proceso de Evaluación Ambiental debe ser democrático y abierto, promoviendo la participación de todas las partes interesadas y de la ciudadanía en general en el procedimiento (Art. 25).</p>	<p>Si bien no hay diferencias significativas sobre la consulta, el MPR y el Marco de Participación diseñan procedimientos para consultar a las partes interesadas en todas las actividades que los puedan afectar y / o que les puedan interesar.</p>
<p><u>Mecanismo de Quejas</u></p> <p>53. El promotor debe establecer y mantener un mecanismo de quejas que sea independiente, gratuito y en línea con los requisitos establecidos en el Estándar 10 del BEI, que permitirán abordar rápidamente inquietudes específicas sobre la compensación y reubicación de las personas afectadas y las comunidades receptoras y otras partes interesadas. El mecanismo debe ser fácilmente accesible, culturalmente apropiado, ampliamente publicitado, y estar integrado al sistema de gestión de proyectos del promotor. Debe permitir al promotor recibir y resolver reclamos</p>	<p>Los derechos a presentar quejas, a ser oído y opinar están consignados en la Ley 107-13 (Art. 4).</p> <p>El Gobierno Dominicano dispone del Sistema 311 de Atención Ciudadana como medio principal de comunicación para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias por parte de la ciudadanía a la administración pública (Art. 1, Decreto 694-09).</p>	<p>No hay diferencias significativas. De todas maneras, el marco de Participación diseña un mecanismo de atención de quejas y reclamos para el proyecto con el fin de poder recibirlas y hacer un adecuado seguimiento para su respuesta.</p>

Requisito Estándar 6 BEI	Legislación República Dominicana	Medidas para suplir las diferencias
<p>específicos relacionados con la compensación y reubicación por parte de las personas afectadas o miembros de las comunidades anfitrionas, y usar el registro de quejas para monitorear los casos y mejorar el reasentamiento proceso.</p>		
<p><u>Desalojos Forzados</u></p> <p>54.- Los desalojos forzosos se llevarán a cabo respetando plenamente los derechos humanos.</p> <p>En casos excepcionales donde el promotor esté obligado a proceder con la posesión obligatoria, la razón que justifica esta acción debe ser informada al BEI con antelación. Con el fin de evitar la violación de los derechos humanos, el BEI requiere que cualquier desalojo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) esté autorizado por la ley; (b) se lleven a cabo de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluso con las protecciones procesales contra los desalojos forzosos. (c) Se lleve a cabo con el único propósito de promover el bienestar general; (d) sea razonable y proporcionado con respecto a la promoción del bienestar general; y, (e) garantice una compensación, rehabilitación justa y oportuna, incluido el derecho a un nivel de vida adecuado <p>55.- Antes de cualquier decisión de iniciar un proceso de posesión obligatoria, el promotor debe demostrar al BEI que esto es inevitable y que las condiciones anteriores se pueden cumplir.</p>	<p>La Ley No. 344-43, regula las expropiaciones intentadas por el Estado Dominicano.</p> <p>El Estado debe justificar toda expropiación que intente ejecutar solo en razones de utilidad pública o interés social (Art. 1).</p> <p>En caso de que no se llegue a un acuerdo sobre el valor de la propiedad que deba ser adquirida, el Estado, o las partes perjudicadas, pueden dirigir una instancia a la instancia judicial que corresponda solicitando la expropiación de la misma y la fijación del precio correspondiente (Art. 2).</p>	<p>No se espera que se presenten desalojos forzados en el Proyecto.</p> <p>Los únicos casos que se pueden presentar son los de las personas que entren a las áreas de intervención del proyecto (ya sea para las obras de infraestructura o en las zonas de alto riesgo de donde se reasentará población) después de la fecha de corte de los censos.</p> <p>En esos casos se buscará ayuda del Ayuntamiento para solucionar la situación, y en caso extremo donde haya que hacer un desalojo se aplicarán los requisitos del BEI.</p>

BIBLIOGRAFÍA

1. CONGRESO NACIONAL (2015). **Constitución de la República Dominicana 2015**. DADA Y PROCLAMADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.
<http://www.consultoria.gov.do/Documents/GetDocument?reference=3f3df819-9415-44db-a5fb-983016818f68>
Sept. 24, 2018
2. CONGRESO NACIONAL (2015). Ley 142-15 que instituye el Consejo Económico y Social de la República Dominicana. Santo Domingo, República Dominicana; 2015.
<http://www.ces.org.do/2016/01/ley-142-15-que-instituye-el-consejo.html>
Agosto 12, 2018
3. CONGRESO NACIONAL (2015). Ley 122-05 Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro. Santo Domingo, República Dominicana; 2005.
<http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/do/do074es.pdf>
Agosto 12, 2018
4. CONGRESO NACIONAL (2006). LEY DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, No. 498-06. Santo Domingo, República Dominicana, 2006.
<http://siet.one.gob.do/modulos/recursos/pdf/Ley%20No%20498-06%20de%20inversion%20y%20planificacion%20publica.pdf>
Agosto 16, 2018
5. CONGRESO NACIONAL (2007). Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Santo Domingo, República Dominicana; 2007.
<http://tse.gob.do/Docs/Normativas/Ley No 176 07 del Distrito Nacional y los Municipios.pdf>
Agosto 16, 2018
6. CONGRESO NACIONAL (2004). Ley General de Migración No. 285-04. Santo Domingo, República Dominicana, 2004.
<https://www.dgii.gov.do/tarjetaTuristica/legislacion/Documents/Ley285-04.pdf>
Agosto 16, 2018
7. CONGRESO NACIONAL (2000). LEY GENERAL SOBRE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (64-00). Santo Domingo, República Dominicana, 2000
<http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Ley-No-64-00.pdf>
Agosto 16, 2018
8. CONGRESO NACIONAL (2013). "Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo." G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013. Santo Domingo, República Dominicana.
<https://map.gob.do/wp-content/uploads/2012/03/Ley-107-13-GO.pdf>
Agosto 23, 2018
9. CONGRESO NACIONAL (2005). "Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario", del 23 de marzo de 2005 G. O. No. 10316 del 2 de abril de 2005 Modificada por la Ley No. 51-2007. Santo Domingo, República Dominicana, 2005.
<http://www.ii.gov.do/images/Leyes/108-2005.pdf>
Sept. 10, 2018

10. CONGRESO NACIONAL (2007). Ley No. 51-07, del 23 de abril de 2007, que modifica la Ley No.108-05, del 23 de marzo del 2005, sobre Registro Inmobiliario.
<https://docs.republica-dominicana.justia.com/nacionales/leyes/ley-51-07.pdf>
Nov. 15, 2018.
11. CONGRESO NACIONAL (2014). Ley No. 150-14 sobre el Catastro Nacional. Deroga la Ley No. 317 del 14 de junio de 1968. G. O. No. 10752 del 11 de abril de 2014.
http://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/novedades/NOV_ley_no_150_14_.pdf
Sept. 24, 2018
12. CONGRESO NACIONAL (1943). Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes. G. O. No. 5951 del 31 de julio del 1943.
<http://aliesrivias.com/wp-content/uploads/2013/11/Ley-0344-1943-sobre-procedimiento-para-expropiaciones-intentadas-por-el-Estado.pdf>
13. CONGRESO NACIONAL (2004). Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.
<http://www.consultoria.gov.do/Documents/GetDocument?reference=1e579fc6-29c1-4a13-b048-ad4f52fde66e>
Sept 19, 2018
14. CONGRESO NACIONAL (2002). Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos
Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos. Santo Domingo, República Dominicana; 22 de Septiembre del 2002.
<https://www.coe.gob.do/index.php/sobre-nosotros/marco-legal.html?download=11:ley-no-147-02-sobre-gestion-de-riesgos>
Oct. 23, 2018
15. CONGRESO NACIONAL (1968). LEY N° 339, de Bien de Familia.
Santo Domingo, Rep. Dominicana 1968.
<http://ojd.org.do/Normativas/CIVIL%20Y%20COMERCIAL/Leyes/Ley%20No.%20339%20sobre%20Bien%20de%20Familia.pdf>
Nov. 16, 2018
16. CONSEJO DE ESTADO (1962). LEY NO. 5892 QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.
Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, 10 de mayo de 1962.
http://invi.gob.do/transparencia/files_invi/base_legal/leyes_decretos/Ley_5892_Crea_Instituto_Nacional_de_la_Vivienda.pdf
Oct. 31, 2018
17. Organización de las Naciones Unidas (ONU 1948). "DECLARACIÓN UNIVERSAL DERECHOS HUMANOS"
https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
Nov. 12, 2018.
18. Organización de las Naciones Unidas (ONU 1966). "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966
Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
Sept. 24, 2018

19. Organización de las Naciones Unidas (ONU 1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor: 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx>
Nov. 12, 2018
20. Organización de las Naciones Unidas (ONU 1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1)
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
Nov. 12, 2018
21. Organización de las Naciones Unidas (ONU 1981). "Convención sobre los Derechos del Niño". Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>
Nov. 12, 2018
22. Organización de las Naciones Unidas (ONU 2008). "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad". Oficina Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Material de Promoción.
https://www.ohchr.org/documents/publications/advocacytool_sp.pdf
Nov. 12, 2018
23. Organización de Estados Americanos (OEA 1969). Pacto de San José de Costa Rica. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. ENTRO EN VIGOR EL 18 DE JULIO DE 1978. "PACTO DE SAN JOSE COSTA RICA", en la ciudad de San José, Costa Rica, el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.
<http://www.derechopenalenlared.com/legislacion/pacto-san-jose-costa-rica.pdf>
Sept. 24, 2018
24. Presidencia de la Republica (2003). Decreto No.932-03. Reglamento de Aplicación Ley No. 147-02. Santo Domingo, República Dominicana 2003.
<http://www.coe.gob.do/transparencia/index.php/marco-legal-de-transparencia/decretos?download=146:decreto-932-03-reglamento-de-aplicacion-de-ley-de-emergencias>
Oct. 23, 2018
25. Presidencia de la República (2007). Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, instituido por el Decreto No. 493-07, Gaceta Oficial No. 10437, del 4 de septiembre de 2007.
<http://transparenciafiscal.gob.do/documents/10184/5538263/Decreto+No.+493-07+que+aprueba+el+reglamento+de+aplicaci%C3%B3n+de+la+Ley+No.+498-06/ae88426d-a05c-4875-847d-7c6cb0078956>
Sept. 14, 2018
26. Presidencia de la República (2009). Decreto 694-09 que establece el Sistema 311 de atención Ciudadana. Santo Domingo, Rep. Dominicana 2009.
http://m.311.gob.do/media/29160/decreto_694-09.pdf
Nov. 8, 2018

27. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD 2012). "LEY 1- 12 ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO 2030". Santo Domingo, República Dominicana, 2012.
<http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/end/marco-legal/ley-estrategia-nacional-de-desarrollo.pdf>
Abril 20, 2017.
28. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD 2016). Plan para el desarrollo económico local de la provincia Duarte. Santo Domingo, R.D.; 2016.
<http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/planificacion/planes-para-desarrollo/duarte.pdf>
Dicbre. 3, 2018
29. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD 2017). Plan para el desarrollo económico local de la provincia Monte Cristi. Santo Domingo, R.D.; 2016
<http://economia.gob.do/publicaciones/plan-para-el-desarrollo-econ%C3%B3mico-local-de-la-provincia-montecristi>
Dicbre. 3, 2018
30. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD 2016). Plan para el desarrollo económico local de la provincia Espaillat. Santo Domingo, R.D.; 2016
<http://economia.gob.do/publicaciones/plan-para-el-desarrollo-econ%C3%B3mico-local-de-la-provincia-espaillat>
Dicbre. 3, 2018
31. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD 2016). Plan para el desarrollo económico local de la provincia Puerto Plata. Santo Domingo, R.D.; 2016
<http://economia.gob.do/publicaciones/plan-para-el-desarrollo-econ%C3%B3mico-local-de-la-provincia-puerto-plata>
<http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/planificacion/planes-para-desarrollo/puerto-plata.pdf>
Dicbre. 3, 2018
32. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD 2014). "El Mapa de la pobreza en la República Dominicana 2014. Informe general". Esta publicación se realizó bajo el cuidado de la Unidad Asesora de Análisis Económico y Social (UAAES) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Santo Domingo, República Dominicana, 2014.
http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/uaaes/mapa_pobreza/2014/Mapa%20de%20la%20pobreza%202014,%20Informe%20general,%20editado%20final%20FINAL.pdf
Dicbre. 6, 2018
33. Ministerio de Administración Pública (MAP 2016). "MANUAL DE GESTIÓN MUNICIPAL". Sistema de Monitoreo de la Administración Pública Municipal (SISMAP); primera edición 2013, segunda edición corregida y ampliada. Santo Domingo, Rep. Dominicana; 2016.
<http://www.sismap.gob.do/Municipal/uploads/Manual-2016.pdf>
Agosto 23, 2018
34. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC 2018). Proyecto Agricultura Resiliente y Gestión Integral de los RRNN en las Cuencas de río Yaque del Norte y Ozama-Isabela (P163260). Marco para la Gestión Ambiental y Social (MGAS). Santo Domingo, República Dominicana; Febrero 2018.

<http://economia.gob.do/agua/wp-content/uploads/drive/Documento2.pdf>

Sept. 7., 2018

35. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC 2018). MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO. Proyecto Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (P163260). Santo Domingo, Rep. Dominicana. Febrero de 2018
<http://economia.gob.do/agua/wp-content/uploads/drive/Documento1.pdf>
Sept. 7, 2018
36. Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC 2015) "Guía de Operaciones Sistema 311 De Atención Ciudadana para Denuncias, Quejas, Reclamaciones y Sugerencias". 1era Edición. Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación, OPTIC Fecha de aprobación: 19 de Agosto de 2015 Versión 0.1.0 Diseñado y Diagramado por el Departamento Multimedia, OPTIC.
https://www.optic.gob.do/images/documentos-digitales/guia_operaciones_cac_web.pdf
Sept. 15, 2018
37. European Investment Bank (2013). Environmental and Social Handbook Versión 9.0 of 02/12/2013
<http://www.eib.org/en/infocentre/publications/all/environmental-and-social-practices-handbook.htm>
Agosto 10, 2018
38. Banco Mundial (2016). "MARCO AMBIENTAL Y SOCIAL"
Banco Mundial, Washington, DC]. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO.
<http://pubdocs.worldbank.org/en/345101522946582343/Environmental-Social-Framework-Spanish.pdf>
Sept. 7, 2018.
39. Banco Mundial (BM 2001). MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO MUNDIAL. Políticas Operacionales. OP 4.12 Diciembre de 2001.
<http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP412Spanish.pdf>
Oct. 18, 2018
40. Corporación Financiera Internacional (CFI 2002). "Manual para la preparación de un plan de acción para el reasentamiento Promoción de inversiones privadas sostenibles". Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo Social. Washington, D.C., EE.UU. Primera impresión en inglés, abril de 2002
<http://www.prosap.gob.ar/docs/UAS-PlanParaReasentamiento.pdf>
Sept. 11, 2018.
41. Oficina Nacional de Estadística (ONE 2013). "División Territorial 2012"
Santo Domingo, República Dominicana Mayo 2013.
<https://www.one.gob.do/sen/metodologias-y-clasificadores>
Sept. 10, 2018
42. Oficina Nacional de Estadística (ONE 2012). IX CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010. Informe General VOLUMEN I. Santo Domingo, RD; Junio del 2012.
http://censo2010.one.gob.do/volumenes_censo_2010/vol1.pdf
Dicbre. 1, 2018

43. Oficina Nacional de Estadística (ONE 2012). IX CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010. Características de la Vivienda y el Hogar. Volumen II. Santo Domingo Octubre del 2012
http://censo2010.one.gob.do/volumenes_censo_2010/vol2.pdf
Sept. 10, 2018
44. Oficina Nacional de Estadística (ONE 2012). IX CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010. Características Demográficas Básicas. Volumen III. Santo Domingo Octubre del 2012
http://censo2010.one.gob.do/volumenes_censo_2010/vol3.pdf
Sept. 10, 2018
45. Oficina Nacional de Estadística (ONE 2010). IX CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010. "MANUAL DEL EMPADRONADOR"
<http://censo2010.one.gob.do/index.php?module=articles&func=view&ptid=2&p=2>
Sept. 5, 2018
46. Oficina Nacional de Estadística (ONE (2010). CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010. Definiciones y conceptos
<http://censo2010.one.gob.do/index.php?module=articles&func=display&ptid=9&catid=2&aid=422>
Sept. 5, 2018.
47. Oficina Nacional de Estadística (ONE 2016). Estimaciones y proyecciones de población. Proyecciones sub-nacionales 2000–2030.
<https://www.one.gob.do/demograficas/proyecciones-de-poblacion>
<https://www.one.gob.do/publicaciones?ID=1463>
Nov. 19, 2018
48. Jurisdicción Inmobiliaria. Poder Judicial, Rep. Dominicana. "Glosario de términos de la jurisdicción inmobiliaria"
<http://ji.gov.do/index.php/glosario>
Sept. 10, 2018
49. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (2002). REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES. Santo Domingo, D.N.
<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/dom103544.pdf>
Sept. 28, 2018
50. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (2016). LISTA DE ACTIVIDADES, OBRAS Y PROYECTOS Y LA CATEGORÍA DE ESTUDIO CORRESPONDIENTE.
http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/10/Lista_de_actividades_y_categoria_de_proyectos.pdf
Sept. 28, 2018
51. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (2014). COMPENDIO DE REGLAMENTOS PARA AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA RREPUBLICA DOMINICANA
<http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/10/REG-03.pdf>
Sept. 28, 2018
52. CORREA, Elena (2011). Guía de reasentamiento para poblaciones en riesgo de desastre. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial / Región de América Latina y El Caribe. Primera edición en español: Mayo de 2011
https://www.gfdr.org/sites/default/files/publication/BM_Gu%C3%ADa_Reasentamiento_FINALPD_F.pdf Agosto 18, 2018